

novotec

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
VILLADEMOR DE LA VEGA, DE
ACUERDO CON LA LEY 9/2006,
SOBRE EVALUACIÓN DE LOS
EFECTOS DE DETERMINADOS
PLANES Y PROGRAMAS EN EL
MEDIOAMBIENTE**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLADEMOR DE LA VEGA**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLADEMOR DE LA VEGA**

**VILLADEMOR DE LA VEGA
(LEÓN)**

Junio 2012

Edición 1

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	5
2. DATOS GENERALES	6
2.1. DATOS BÁSICOS.....	6
2.2. ANTECEDENTES	6
2.3. OBJETO.....	7
2.4. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	7
2.5. DESCRIPCIÓN DEL PLAN	21
3. ANÁLISIS OBJETIVO DEL ENTORNO.....	25
3.1. CLIMA.....	25
3.2. CALIDAD DEL AIRE.....	28
3.3. CALIDAD SONORA.....	28
3.4. GEOLOGÍA.....	29
3.5. GEOMORFOLOGÍA.....	30
3.6. EDAFOLOGÍA.....	31
3.7. HIDROGEOLOGÍA.....	32
3.8. HIDROGRAFÍA	36
3.9. VEGETACIÓN	37
3.9.1. VEGETACIÓN POTENCIAL	37
3.9.2. VEGETACIÓN ACTUAL	38
3.10. ESPACIOS PROTEGIDOS Y DE INTERÉS	42
3.11. HÁBITATS LOCALIZADOS EN ZONAS PRÓXIMAS	44
3.12. FAUNA.....	45
3.13. PAISAJE.....	54
3.13.1. METODOLOGÍA	54
3.13.2. FRAGILIDAD	56
3.13.3. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GESTIÓN	57
3.13.4. CUENCA VISUAL.....	57
3.14. MEDIO SOCIECONÓMICO	58
3.14.1. ESTRUCTURA TERRITORIAL.....	58
3.14.2. DEMOGRAFÍA.....	58
3.14.3. ACTIVIDAD ECONÓMICA	63
3.14.4. VÍAS DE COMUNICACIÓN	65
3.14.5. PATRIMONIO CULTURAL	65
3.14.6. USOS DEL SUELO	66
4. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS	70
5. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS	72
6. COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.....	74
6.1. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES.....	74
6.1.1. CARRETERAS.....	74

6.1.2. TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	75
6.1.3. TELECOMUNICACIONES.....	76
6.1.4. OTRAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.....	76
6.2. ELEMENTOS NATURALES DEL TERRITORIO.....	77
6.2.1. AGUAS.....	77
6.2.2. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.....	78
6.2.3. HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO.....	78
6.3. ELEMENTOS CULTURALES DEL TERRITORIO.....	78
6.3.1. BIENES DE INTERÉS CULTURAL.....	78
6.3.2. ACTUACIONES EN LAS TIPOLOGÍAS DE SUELO EXISTENTES.....	79
7. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS.....	81
7.1. REDUCCIÓN DE SUELO AGRÍCOLAMENTE PRODUCTIVO.....	81
7.2. CONSERVACIÓN DE ZONAS SENSIBLES.....	82
7.3. DIMENSIONAMIENTO DE LA OFERTA DE SUELO.....	82
7.4. SUFICIENCIA DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS BÁSICOS.....	83
7.5. ACTIVACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES.....	84
7.6. EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL.....	86
7.7. TIPOLOGÍA DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES.....	87
7.8. RESUMEN DE EFECTOS AMBIENTALES.....	89
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	90
9. ANÁLISIS DE LA COHERENCIA DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.....	91
9.1. DESARROLLO DE LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.....	91
9.2. CONCESIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES.....	91
9.3. TIPO DE PROTECCIÓN DESTINADA A LA CONSERVACIÓN DE SUELOS.....	92
10. RESUMEN NO TÉCNICO.....	93
10.1. DATOS GENERALES.....	93
10.2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN.....	93
10.3. ANÁLISIS OBJETIVO DEL ENTORNO.....	93
10.3.1. CLIMA.....	93
10.3.2. CALIDAD DEL AIRE.....	94
10.3.3. CALIDAD SONORA.....	94
10.3.4. GEOLOGÍA.....	94
10.3.5. GEOMORFOLOGÍA.....	94
10.3.6. HIDROGEOLOGÍA.....	94
10.3.7. HIDROGRAFÍA.....	95
10.3.8. EDAFOLOGÍA.....	95
10.3.9. VEGETACIÓN.....	95
10.3.10. ESPACIOS PROTEGIDOS DE INTERÉS ESPECIAL.....	96
10.3.11. HÁBITATS LOCALIZADOS EN ZONAS PRÓXIMAS.....	96
10.3.12. FAUNA.....	97
10.3.13. PAISAJE.....	97
10.3.14. MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	97

10.4. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS	99
10.5. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS.....	100
10.6. IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA 102	
10.7. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS DE CONTROL	103
10.8. ANÁLISIS DE COHERENCIA DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.....	103
11. ANEJOS.....	105
11.1. PLANOS	106
11.2. COMUNICADOS DE ORGANISMOS ORFICIALES.....	107

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

TÍTULO: *INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA, DE ACUERDO CON LA LEY 9/2006, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS EN EL MEDIOAMBIENTE*

REFERENCIA: 5829200510_93_117366

FECHA: JUNIO 2012

EDICIÓN: 1

EQUIPO REDACTOR:

Fernando Hernández Bartolomé (Licenciado en Geografía)

Miguel López Hernández (Arquitecto)

Esther Martínez Jarrín (Ingeniero Agrónomo)

**Fdo.: Fernando
Hernández
Bartolomé**

**Fdo.: Miguel López
Hernández**

**Fdo.: Esther
Martínez
Jarrín**

DESTINATARIO: **Excelentísimo Ayuntamiento de Villademor de la Vega (León)**

Pl. Alcalde Pedro Borrego, s/n
24237 VILLADEMOR DE LA VEGA (León)

Novotec

Avenida de José Luís Arrese 32 bajo 1º, 47104 VALLADOLID

T +34 983 360 339, F +34 983 332 955

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la aprobación por escrito de [Novotec](#) y el cliente.

2. DATOS GENERALES

2.1. DATOS BÁSICOS

NOMBRE DE LOS PLANES
Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villademor de la Vega (León).
ÓRGANO PROMOTOR
Excmo. Ayuntamiento de Villademor de la Vega Pl. Alcalde Pedro Borrego, s/n - 24237 VILLADEMOR DE LA VEGA (León) Teléfono y Fax: 987 760 207 CIF: P-2421100-E Persona de contacto: Azucena Nieto.
ÓRGANO AMBIENTAL
Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio Consejería de Medio Ambiente Junta de Castilla y León

2.2. ANTECEDENTES

La Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios municipales, con fecha de 2 de mayo de 2007, adoptó la aprobación provisional de las Normas Urbanísticas Municipales de Villademor de la vega.

Las Normas Urbanísticas Municipales se sometieron a las consultas previas pertinentes, recibiendo respuesta *FAVORABLE* de los siguientes organismos:

- Diputación de León.
- Estructuras Agrarias.
- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

Para promover un desarrollo con fecha de 24 de noviembre de 2008, se presentan desde el Ayuntamiento de Villademor de la Vega en la *Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León* las Normas Urbanísticas Municipales de Villademor de la Vega donde se ha incluido el "Documento de Inicio" correspondiente.

Estudiado el "Documento de Inicio" y tras realizar consultas con las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, la *Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León*, mediante Orden de 23 de febrero de 2009 para este Plan promovido por el

Ayuntamiento de Villademor de la Vega, aprueba el *Documento Marco de Referencia* para la evaluación ambiental de dichas Normas Urbanísticas Municipales, para que se redacte un **Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)** de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Como parte integrante de la evaluación ambiental estratégica se encuentra la fase de participación y consultas, donde se pretende fomentar la transparencia y la participación ciudadana con acciones tales como:

- ✓ Realizar las consultas establecidas en el documento de referencia;
- ✓ Facilitar la participación del público interesado;
- ✓ Considerar los resultados del proceso de participación y consultas.

En particular, se da publicidad, se pone a disposición del público y se realizan consultas del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) en las modalidades establecidas en el documento de referencia del Plan. Esta fase de información pública conformará la estructura final de las Normas Urbanísticas Municipales de Villademor de la Vega, para su aprobación definitiva y entrada en vigor.

2.3. OBJETO

El **Ayuntamiento de Villademor de la Vega** solicita a **Novotec Consultores, S.A.**, con fecha de 23 de marzo de 2009, la elaboración del **Informe de Sostenibilidad Ambiental** de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2.4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene incorporadas en su marco legislativo en materia de Prevención Ambiental aquellas consideraciones ambientales que en relación a planes y programas, al igual que para proyectos, surgen de la normativa europea al respecto (Directiva 85/337/CEE, y su posterior modificación Directiva 97/11/CE). El marco normativo de Castilla y León se ajusta al contenido de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Así, la Comunidad Autónoma de Castilla y León concretó el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (que deroga la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales y modificaciones posteriores, manteniéndose en vigor el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, en tanto no se oponga al Decreto Legislativo 1/2000).

Posteriormente, se aprobó la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, con motivo de incorporar plenamente los contenidos de las Directivas citadas a la norma estatal.

El día 29 de abril del 2006 se publicó en el BOE la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Esta norma, junto con la reciente aprobación del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, configuran las normas básicas estatales que rigen la Evaluación Ambiental de proyectos (Evaluación de Impacto Ambiental) y la de planes y programas conocida como Evaluación Ambiental Estratégica (a través del Informe de Sostenibilidad Ambiental) que concluye con la preparación del documento Memoria Ambiental en el que se valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación.

El proceso de Evaluación Ambiental permite integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, tanto en el ámbito de la Administración general del estado como en el ámbito de la CCAA de Castilla y León, e incorpora a nuestro derecho la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo de 27 de junio de 2001.

Las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villademor de la Vega (León) deben ser sometidos, de acuerdo con la citada Ley 9/2006, de 28 de abril, al procedimiento de Informe de Sostenibilidad Ambiental definido en el Artículo 2, como el parte del plan o programa.

En el Título II se describe todo el procedimiento de Evaluación ambiental y en su Artículo 8.1. dice que en el se deberá identificar , describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que

tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa. A estos efectos se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan o programa.

Las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villademor de la Vega (León), así como el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental han sido redactados según lo establecido en la normativa vigente aplicable respecto a la Evaluación Ambiental, Prevención de la Contaminación, Suelos, Aguas, Residuos, Medio Natural, Urbanismo, Ordenación del Territorio, etc., tanto a nivel comunitario como estatal, autonómico y local, y la más destacada se detalla a continuación.

PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL.

Legislación Comunitaria.

- Directiva 85/337/CEE, del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2001/42/CE del parlamento europeo y del consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres.

Legislación Estatal.

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos. Modificada por Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero.
- Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Modificada por el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación.

Legislación Autonómica.

- Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 3/2005, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 8/2007, de 24 de octubre, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 1/2009, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Legislación Europea.

- Carta Europea de Ordenación del Territorio (1983)
- Estrategia Territorial Europea y su revisión.
- Agenda de Leipzig.
- Carta Europea del Paisaje.

Legislación Nacional.

- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

Legislación Autonómica.

- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León.

- Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León: Directrices Complementarias de ordenación del territorio de Castilla y León.
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/1999 del 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de ordenación del territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial sobre actuaciones urbanísticas irregulares. Orden/FOM/814/2006, de 28 de abril. (BOCYL 22 de mayo de 2006).

MEDIO NATURAL.

Legislación Comunitaria.

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva de la Comisión 49/97/CE, de 29 de julio, por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres
- Directiva 2008/102/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, que modifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres, en lo que atañe a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.

Legislación Estatal.

- Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Corrección de errores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, BOE 36 de 11/02/2008
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el catálogo general de especies amenazadas.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Legislación Autonómica.

- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 55/2002, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de Castilla y León.
- Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se acuerda la inclusión de determinados ejemplares de Especímenes Vegetales en el Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León.
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- Ley 6/1992, de 18 de diciembre, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y regulación de la pesca en Castilla y León.
- Decreto 36/2008, de 24 de abril, por el que se actualizan los importes de las sanciones y del valor de las especies acuáticas, para el cálculo de las indemnizaciones, previstos en la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

- Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, y se aprueba la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial.
- Orden MAM/685/2007, de 11 de abril, por la que se establece la solicitud de autorización de uso del distintivo de procedencia de determinados productos agroalimentarios de las zonas de influencia socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos de la Red de Espacios Naturales, y de renovación, así como la documentación que debe aportarse con éstas.
- Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueban los cuadernos de zona y los requerimientos técnicos para la realización de trabajos de forestación de tierras agrarias del Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias de Castilla y León.
- Decreto 172/1998, de 3 de septiembre, por el que se declaran las especies cinegéticas de Castilla y León.
- Ley 4/1996, de 12 de julio, de caza de Castilla y León.
- Orden MAM/1346/2009, de 25 de junio de 2009, por la que se aprueba la Orden Anual de Caza.
- Orden MAM/2112/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece la Normativa Anual de Pesca de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.
- Orden MAM/782/2009, de 1 de abril, por la que se modifica la Orden MAM/2112/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece la Normativa Anual de Pesca de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.
- Ley 9/2008, de 9 de diciembre, de modificación de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

AGUA.

Legislación Estatal.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y se modifican determinados artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, del Ministerio de Medio Ambiente, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Orden de 19 de diciembre de 1989, por la que se dictan normas para la fijación en ciertos supuestos de valores intermedios y reducidos del coeficiente k, que determina la carga contaminante del canon de vertido de aguas residuales.
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto-Ley 2/2004 por el que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional que modifica la Ley 10/2001 de 5 de Julio del Plan Hidrológico Nacional.
- Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

Legislación Autonómica.

- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca. Entre ellos el Plan Hidrológico del Duero.

- Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias (Incluido el de la Confederación Hidrográfica del Duero).

AIRE.

Legislación Estatal.

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrollo de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del Ambiente Atmosférico.
- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas.
- Orden del 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- Real Decreto 2512/1978, de 14 de octubre, para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del Ambiente Atmosférico.
- Real Decreto 2826/1979, de 17 de diciembre, por el que se complementa y modifica el Real Decreto 2512/1978, de 14 de octubre, para la aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre.
- Real Decreto 547/1979 de 20 de febrero de modificación del Decreto 833/1975 de 6 de febrero que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del Ambiente Atmosférico.
- Real Decreto 2826/1979, de 17 de diciembre, por el que se complementa y modifica el Real Decreto 2512/1978, de 14 de octubre, para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre.
- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, sobre modificación del Anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Real Decreto 646/1991, de 22 de abril, de limitación de emisiones a atmósfera de agentes contaminantes.
- Real Decreto 1800/1995, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 646/1991, de 22 de abril, de limitación de emisiones a atmósfera de agentes contaminantes
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

- Ley 13/2010, de 5 de julio por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública. (Título III. Artículo trigésimo tercero. Modificación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).
- Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1264/2005, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro nacional de derechos de emisión.
- Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.
- Real Decreto 1402/2007, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Legislación Autonómica.

- Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas, por sus niveles sonoros o de vibraciones producidos en actividades clasificadas.
- Acuerdo de 22/08/2002, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia de Control de la Calidad del Aire de Castilla y León 2001-2010.

- Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León.

RESIDUOS.

Legislación Estatal.

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos tóxicos y Peligrosos.
- Orden de 13 de octubre de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Orden de 28 de febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Orden de 13 de junio de 1990 por la que se modifica la Orden de 28 de febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Corrección Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Legislación Autonómica.

- Decreto 180/1994, de 4 de agosto de creación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Decreto 74/2002, de 30 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010.
- Orden de 19 de mayo de 1997, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos tóxicos y peligrosos procedentes de pequeños productores.
- Decreto 18/2005, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010.
- Decreto 48/2006, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010.
- Decreto 40/2009, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

SUELOS.

Legislación Estatal.

- Real Decreto 9/2005 de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

ENERGÍA.

Legislación Estatal.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Legislación Autonómica.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

PATRIMONIO CULTURAL Y TURISMO.

Legislación Estatal.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre Protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

Legislación Autonómica.

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 8/2004 de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002, de 11 de julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 10/1997, de 19 diciembre que regula la ordenación del Turismo en Castilla y León.
- Acuerdo 37/2005, de 31 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan PAHIS 2004-2012, del Patrimonio Histórico de Castilla y León.
- Decreto 66/1993, de 25 de marzo, regulador de la Organización de Actividades de Aire Libre.

COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS.

Legislación Estatal.

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- Real decreto ley 11/2001, de 22 de julio, por el que se modifica el artículo 29 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, modificado por Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre, y por Real Decreto 597/1999, de 16 de abril.

- Real decreto 114/2001, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real decreto 1225/2006, de 27 de octubre , por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Legislación Autonómica.

- Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de Castilla y León.
- Plan regional sectorial de carreteras 2002-2007. Aprobado por Decreto 52/2003, de 30 de abril (BOCYL 7 de mayo de 2003).
- Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020. Inicio del procedimiento de aprobación por Orden FOM/914/2008, de 5 de junio.
- Decreto 267/2001 de 29 de noviembre, relativo a la Instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación de la Comunidad de Castilla y León.

EDIFICACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

Legislación Estatal.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Código técnico de la edificación (CTE).
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Legislación Autonómica.

- Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

ECONOMÍA Y EMPLEO.

Legislación Autonómica.

- Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.
- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

ECONOMÍA Y EMPLEO.

Legislación Autonómica.

- Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

2.5. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

El presente documento persigue la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal afectando tanto al núcleo urbano como al resto del término municipal, definiendo el perímetro urbano y la ordenación urbanística concreta de su territorio, clasificando el suelo del ámbito municipal en suelo urbano y en suelo no urbanizable, a efectos de enmarcar el territorio en el Régimen Jurídico aplicable para cada tipo de suelo. El municipio de Villademor de la Vega está situado en la zona Sur de la Provincia de León, a 38 km. de la capital. Está formado por una sola entidad o núcleo de población, situado a una altitud de 747 m. Limita al Norte con los municipios de San Millán de los Caballeros, al Este con el cauce del Río Esla y Valencia de Don Juan, al Sur con Toral de los Guzmanes, y Laguna de Negrillos y al Oeste con Laguna de Negrillos. Pertenece, como indica el calificativo de su nombre, a la Vega del río Esla, en su margen derecha, cuenca hidrográfica del Duero. Situándose el municipio en la zona centro de la vega regada por el canal del Esla. Pertenece al Partido Judicial de Valencia de Don Juan.

Sus coordenadas geográficas (C. Urbano de Villademor de la Vega) son:

Geográficas		U.T.M. (Huso 29)	
Longitud (W)	Latitud (N)	X	Y
1º 24.5'	42º 18'	288.221	4.683.128

Fuente: Normas subsidiarias municipales

La extensión del termino municipal (según datos catastrales) es de 1.677,86 Ha, siendo 8.753,27 Ha de zona de secano y 8.025,388 Ha de regadío. Las nuevas Normas Urbanísticas

Municipales optan por establecer diferentes zonas, en función del distinto grado de consolidación tradicional, diferenciando al mismo tiempo distintos niveles de aprovechamiento urbanístico. La superficie catastrada como suelo rústico pasaría a ser de 1.535 Ha. y 63.04 Ha corresponderían al terreno urbano.

Las distintas unidades de suelo consideradas en las Normas Municipales son las siguientes:

SUELO URBANO	56,8 Ha
▪ Consolidado	54,9 Ha
▪ No consolidado	1,9 Ha
SUELO URBANIZABLE	7,3 Ha
▪ Delimitado	7,3 Ha
SUELO RÚSTICO	1.599,3 Ha
▪ Suelo rústico común	846,5 Ha
▪ Suelo rústico de asentamiento tradicional	19 Ha
▪ Suelo rústico de protección agropecuaria	597,8 Ha
▪ Suelo rústico de protección natural	49,3 Ha
▪ Suelo rústico de protección actividades extractivas	86,7 Ha
TOTAL	1.663,4 Ha

Fuente: Normas subsidiarias municipales

La redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villademor de la Vega supone la preparación de forma anticipada y racional de un asentamiento social y económicamente adecuado para resolver los problemas de urbanización ya planteados y prevenir los que puedan surgir en el futuro.

Se evitará con ello la indisciplina urbanística a través de instrumentos de control, y se podrá detectar, además, el déficit acumulado de infraestructuras, posibilitando de esta forma la coordinación de las inversiones públicas y la justicia en la distribución de la financiación de los fondos de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.

El municipio de Villademor de Vega no había tenido hasta el momento ningún plan urbanístico propio, rigiéndose en cuanto al régimen de licencias y ordenanzas de edificación, por las Normas Subsidiarias de ámbito provincial. De ahí la iniciativa y el interés municipal en disponer de una normativa propia y adaptada a las peculiaridades de este municipio.

Los objetivos y propuestas de actuación de la actividad urbanística dentro del término municipal de Villademor de la Vega tienen por objeto fundamental la ordenación general del término municipal, bajo los siguientes aspectos: clasificación del suelo, establecimiento de las dotaciones urbanísticas de espacios libres públicos y equipamientos, y la catalogación de todos elementos del término municipal que merezcan ser protegidos por criterios naturales o culturales, fijando su grado de protección y los criterios y normas para protegerlos.

En cuanto a la tramitación del documento, ésta consta de distintas fases las cuales se detallan a continuación:

I. Exposición al público del avance

Una vez los trabajos de redacción hayan adquirido suficiente grado de desarrollo que permitan formular, criterios, objetivos y soluciones generales se someten a exposición al público durante un plazo mínimo de 30 días, insertando anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión provincial.

Las sugerencias que se presenten serán informadas por el equipo redactor, adoptándose por el Ayuntamiento el acuerdo que proceda en cada caso.

II. Aprobación inicial

Una vez redactado el proyecto y de ser de conformidad del Ayuntamiento, se procederá a la Aprobación Inicial, diligenciando el Secretario todos los planos y documentos que se someten a aprobación. El acuerdo de aprobación inicial conllevará la suspensión del otorgamiento de licencias en todo el ámbito de aplicación de la norma.

III. Información pública

Mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión, se inicia el periodo de información pública del proyecto aprobado, por un plazo de un mes, para pueda ser examinado por los interesados, presentando las alegaciones que estimen oportunas, en su caso.

IV. Informe de alegaciones

Las alegaciones presentadas son informadas por el Equipo Redactor y sometidas a la aprobación del Ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la introducción de las modificaciones aceptadas en el Documento, si estas fuesen substanciales, se iniciará un nuevo periodo de información pública.

V. Aprobación provisional

El Documento resultante se someterá a la aprobación provisional del Ayuntamiento. Se trata de la fase en la que actualmente se encuentra el proyecto.

VI. Aprobación definitiva

El expediente se somete a la Aprobación Definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo.

VII. Entrada en vigor

El proyecto entra en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. ANÁLISIS OBJETIVO DEL ENTORNO

3.1. CLIMA

El régimen climático es continental, propio de la Meseta Septentrional, pero influenciado por la proximidad a los Montes de León. Está comprendido entre un clima *mediterráneo templado fresco* a *mediterráneo seco continentalizado*. De acuerdo a la caracterización climática de J. Papadakis, la zona se puede considerar de régimen térmico templado. Posee un extenso periodo frío con temperaturas bajas en invierno quedando reducido el periodo cálido y seco a apenas dos meses. Presenta además escasas lluvias, mal repartidas a lo largo del año.

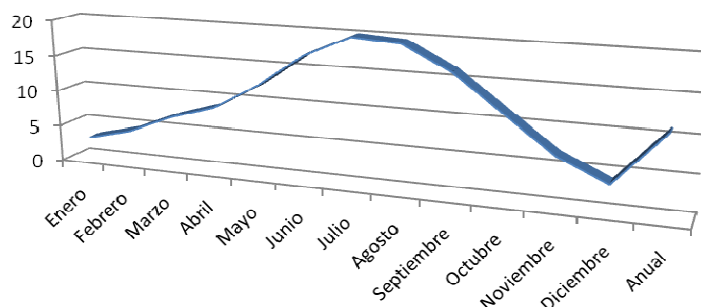
Estos datos, extraídos de las estaciones termopluviométricas de *Laguna Dalga* y *Toral de los Guzmanes*, se encuadran dentro de las características de continentalidad propias de la zona de estudio, sin llegar a rasgos excesivamente acusados por la influencia de la cordillera cantábrica. Las temperaturas medias mensuales, del periodo histórico comprendido entre el año 1968 y 2003, son las siguientes:

Temperaturas Medias Históricas (°C)			
Meses	Temperatura media mensual de las máximas absolutas	Temperatura media mensual de las mínimas absolutas	Temperaturas medias mensuales
Enero	12,9	-6,7	3,1
Febrero	15,3	-5,3	4,6
Marzo	20,1	-3,8	7,1
Abril	22,6	-2,1	9
Mayo	27,1	0,8	12,6
Junio	31,4	4,6	17,1
Julio	34,1	6,9	19,9
Agosto	33,3	6,6	19,5
Septiembre	30,5	4	16,3
Octubre	24,3	0,1	11,5
Noviembre	18,3	-4	6,8
Diciembre	14	-5,8	3,9
Anual	35,1	-8,4	11

Fuente: Datos, Estación Termopluviométrica "Laguna Dalga" (León), Sistema de Información Geográfica Agraria.

Las temperaturas medias extremas fluctúan entre los 35,1 y - 8,4° C, presentando una media anual de 11° C, con precipitación media anual de 421,10 mm.

Temperaturas medias mensuales



Fuente: elaboración propia

Se puede concluir que la zona presenta largos inviernos de bajas temperaturas con medias que van de los 3 a los 4º C. Las primaveras y otoños son frescos con medias por estación de 10 y 12º C respectivamente, y veranos reducidos y calurosos que presentan temperaturas medias cercanas a los 19ºC.

Por otro lado, la primera helada suele tener lugar en el mes de octubre y la última en el mes de mayo, ya bastante avanzado el año y unos treinta días antes de que comience el verano.

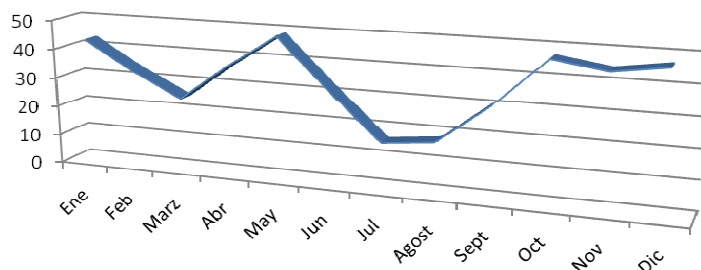
En cuanto a las precipitaciones, decir que se trata de un aspecto que presenta grandes variaciones entre años, existiendo ciclos de años húmedos y otros secos. Las precipitaciones en la zona se concentran en los periodos de otoño e invierno, seguidos del periodo de primavera. Es el periodo de verano el que presenta menores lluvias. La tabla siguiente muestra las precipitaciones máximas en 24 horas que se han registrado para cada mes y las medias mensuales registradas por la estación.

Precipitaciones máximas en 24 horas y medias mensuales (mm)												
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Máx. 24 hrs	13,1	11,7	9,8	13,3	14,8	15,4	9,6	10,6	14,9	18	16,2	15,6
Media	42,9	33,2	25	37,4	48,3	31,7	15,9	17,7	30,9	46,9	44,3	46,8

Fuente: Datos, Estación Pluviométrica "Toril de los Guzmanes" (León), Sistema de Información Geográfica Agraria.

Según el cuadro, la mayor cantidad de precipitaciones, se concentran entre los meses de Octubre a Enero, teniendo además en el mes de Mayo un registro de altas lluvias, que se corresponde con lluvias de primavera. Sin embargo, se puede decir que la zona se caracteriza en general por ser de escasas lluvias, con abundantes horas de sol.

Precipitaciones medias mensuales



Fuente: elaboración propia

El régimen de vientos es mayoritariamente de componente oeste, aunque también existen, con carácter subordinado, otras componentes como Noreste y Sureste, siendo el valor medio de las rachas máximas unos 87 Km/h.

Los vientos del Oeste y Suroeste son en general templados, de procedencia atlántica. Los vientos del Noroeste son por el contrario fríos y secos, y proceden de la Cordillera Cantábrica.

Índices climatológicos

Los índices climatológicos nacen con el objetivo de resumir una gran cantidad de datos meteorológicos en cifras, para poder comparar unos climas con otros. Los más interesantes son aquellos que relacionan las distintas variables que definen un clima (temperatura, precipitación, viento...) con los factores geográficos (altitud, lejanía del mar, topografía del entorno del observatorio...).

Así, el clima queda definido por un conjunto de valores medios:

- *Índice basado en la temperatura:*
 - Frío, si la T^a media es menor a 5 °C
 - Templado, si la T^a media es mayor a 10 °C y menor a 20 °C
 - Cálido, si la T^a es mayor a 20 °C

Se trata de un clima *templado*, puesto que la temperatura media anual es de 11°C.

- *Índice basado en la diferencia de temperaturas:*
 - Regular, si la diferencia es menor a 10 °C
 - Moderado, si está entre 10 °C y 20 °C
 - Extremado, si es mayor a 20 °C

Atendiendo a los datos anteriores se puede clasificar como *moderado*.

- *Índice de Köppen*, basado en consideraciones sobre temperatura y humedad, que determinan distintas zonas térmicas. En este caso se trataría de un clima *templado y continental*.

3.2. CALIDAD DEL AIRE

Debido a su escasa actividad industrial, no existen fuentes contaminadoras del aire relevantes en la zona estudiada. En menor medida, la calidad del aire puede verse influenciada por la proximidad de la carretera N-630 Gijón – Sevilla y de las carreteras provinciales LE23218 y LE411, por la emisión de gases procedentes de los vehículos. También se encuentra dentro de las inmediaciones del término municipal un pequeño tramo de las A-66, al oeste del municipio, que contribuye a la emisión de este tipo de gases.

Se puede considerar, la contaminación atmosférica general de la zona de estudio como despreciable debido al pequeño tamaño de las poblaciones vecinas existentes.

3.3. CALIDAD SONORA

El ruido es un fenómeno físico subjetivo, la reacción ante este fenómeno depende de: el estado del oyente, el ambiente en el que se encuentre, la actividad que se realice o la periodicidad con la que se ve sometido a la influencia del mismo.

Los impactos de las emisiones sonoras se producen sobre otros componentes del medio físico y social. Para valorar este impacto con respecto a los niveles sonoros que se puedan producir en la fase de desarrollo de los sectores afectados por el Plan es necesario evaluar la calidad sonora de la zona.

Sólo el tráfico debido a la proximidad de la carretera nacional N-630 así como de la A-66, además de la actividad generada dentro del municipio, donde destaca la presencia de una fábrica de piensos, una empresa dedicada a la producción de vino y un taller, serían los focos que pueden ser causa de contaminación acústica, por lo que se puede concluir que la calidad sonora es elevada.

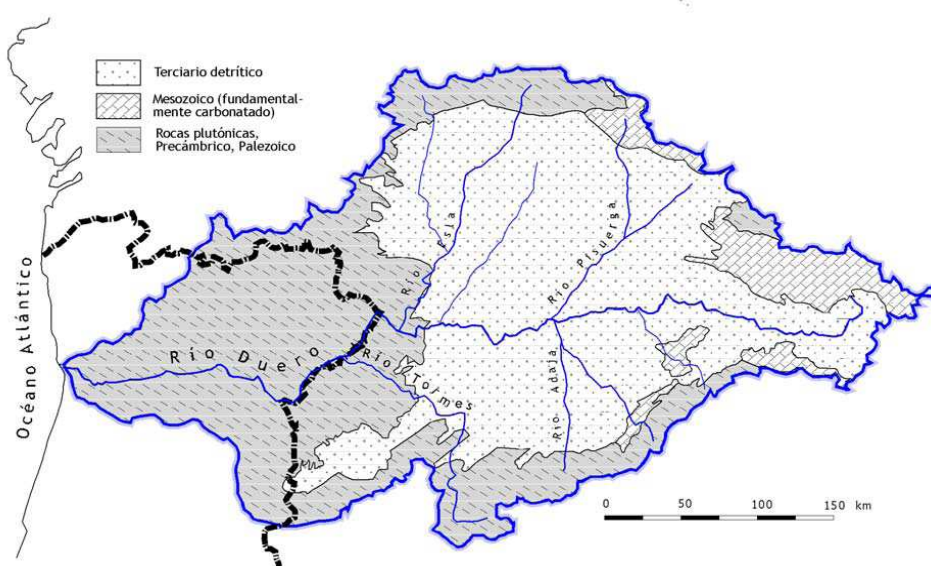
Como se muestra en la siguiente imagen, podemos localizar los focos sonoros previamente mencionados dentro de la zona de estudio (resaltados en amarillo).



Fuente: elaboración propia

3.4. GEOLOGÍA

Con el siguiente esquema se pueden conocer, a grandes rasgos, los grandes grupos geológicos en que podemos dividir los materiales que constituyen la Cuenca del Duero:



Fuente: Junta de Castilla y León

La zona de estudio se encuentra enmarcada dentro de dos grandes unidades morfoestructurales de la Península Ibérica: los afloramientos paleozoicos del sector suroccidental y la depresión del Duero. Se puede decir que la zona está dominada por sedimentos terciarios y cuaternarios pertenecientes al gran dominio morfoestructural de la Cuenca del Duero. Para el estudio del marco geológico del ámbito de actuación, se ha consultado la Hoja nº 232 "*Carbajales de Alba*" del Mapa Geológico de España, ubicada en el margen noroccidental de la Cuenca del Duero.

El término municipal de Villademor de la Vega presenta características de páramo. El Terciario ocupa la mayor extensión; no obstante, los afloramientos son escasos dada la importancia areal de los recubrimientos cuaternarios. Los materiales del terciario detrítico están recubiertos por depósitos calizos, conglomerados y depósitos aluviales.

Los materiales comprendidos entre el Terciario y el Cuaternario presentan una naturaleza litológica homogénea y una disposición estructural simple, apareciendo prácticamente indeformados (horizontales), excepto en las cercanías de los afloramientos paleozoicos, donde su estructura tectónica muestra cierta complejidad.

Destacan los depósitos de riñas pliocenas, constituidas por cantos redondeados con arcillas sabulosas rojizas y arenas, con excepción de los terrenos aluviales de la ribera del Órbigo y Esla. Existen afloramientos geológicos de vindobonienses ocerrojizos con presencia de cantos redondeados de cuarzo que pueden observarse al Oeste del canal Esla, entre éste y el arroyo del Rodil.

Dentro del área que alberga el municipio no existe accidentes topográficos importantes, situándose en su totalidad entre 600 y 800 metros de cota, estando un 32% de la superficie por debajo de los 760 m., un 65% entre 760 y 800 m., y 3% por encima de los 800m. La distribución gráfica de esta variación de cotas da una idea bastante precisa de lo poco accidentado del terreno.

3.5. GEOMORFOLOGÍA

El municipio se encuentra dentro de la Unidad Morfoestructural "Vegas y Riberas" (LE-3), de la provincia de León, el cual comprende los valles del Esla y del Órbigo más la ancha franja de su interfluvio. En la unidad, aparecen las vegas y riberas, y las tierras de Páramo Leonés como elementos más significativos del relieve. La configuración del terreno es predominantemente

llana y horizontal, aunque presenta una zona de declive o ladera que desciende desde el páramo hasta la rivera del Esla, donde se ubica el casco urbano.

El término Municipal Villademor de la Vega se encuentra dentro de dos Unidades Naturales Homogéneas, "Vega del Esla" (LE 3.1.) y "Páramo Leonés" (LE 3.2.).

La delimitación de la Vega del Esla se apoya en la morfología fluvial, comprende la terraza interior y el lecho de inundación del río Esla, que corre de Norte a Sur determinando la topografía y los suelos. Por otro lado, la unidad Páramo Leonés, está constituida por un amplio interfluvio, cuya delimitación está basada en los depósitos de materiales detríticos que los ríos Esla y Órbigo fueron dejando en forma de formaciones superficiales de origen fluvial como son las terrazas. Así pues, los límites de la unidad están claramente definidos por las terrazas inferiores de ambos ríos. El modelado fluvial es una de las características de este paisaje meseteño.

Se puede concluir que las formas planas son los elementos que conforman el modelado de la mayor parte de esta superficie. Estas formas son las terrazas fluviales, que con distribución y desarrollo variable, se escalonan hasta el cauce actual.

3.6. EDAFOLOGÍA

Los suelos del término municipal de Villademor de la Vega pertenecen a los siguientes órdenes: Entisoles, inceptisoles y alfisoles.

Entre los Entisoles destacan Xeroflurents y Xerorthents; son suelos con un sólo horizonte de diagnostico, el ócrico, y sin subhorizontes diferenciados. Son los suelos más jóvenes de la zona, escasamente desarrollados, y ocupan aproximadamente un 20% de su superficie total. Se localizan en las márgenes de los ríos Órbigo, Esla y sus afluentes.

Los Inceptisoles se caracterizan por la presencia en el perfil de un horizonte Cámbrico – son Xerochrepts -, presentan un grado de evolución mayor que los anteriores y ocupan también un 20% de la superficie.

Por último, el 60% restante de los suelos pertenecen al orden Alfisol. Son los suelos más viejos y, junto con algunos Entisoles, con mayores posibilidades para el cultivo. Predominan los Haploxeralfs y Palexeralfs.

La profundidad de los suelos es muy variable, siendo mayor en las riberas que en el páramo, donde existe una capa arcillosa a poca profundidad que dificulta el drenaje y crea serios problemas en algunos cultivos como la alfalfa (acentuados en este cultivo por carencia de cal).

3.7. HIDROGEOLOGÍA

Según la Confederación Hidrográfica del Duero, la zona se encuadra entre las unidades hidrogeológicas 02.06, "Región del Esla Valderaduey", y la unidad 02.03 o "Región de Rañas Órbigo-Esla", en el margen noroccidental de la Cuenca del Duero. La primera unidad cuenta con una superficie de cerca de 20 mil Km² y la calidad química de estas aguas subterráneas se clasifica como bicarbonatadas cálcico-magnésicas, siendo aptas para el consumo humano.

De acuerdo con la distribución de los Sistemas Acuíferos en la Península (NAVARRO et. Al. 1989), formaría parte desde el punto de vista hidrogeológico del Sistema Acuífero nº8- *Región Norte o del Esla – Valderaduey*, dentro de la cuenca del Duero. En función del tipo de material, se pueden diferenciar dos tipos de acuíferos: superficiales (libres) y profundos (confinados o semiconfinados).

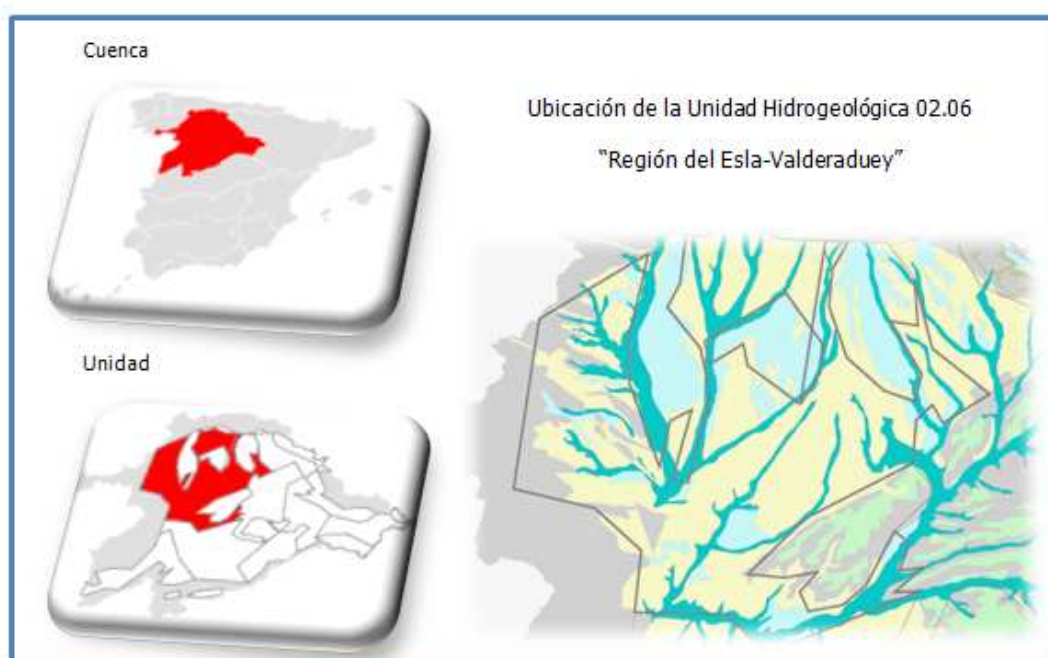
- Acuíferos superficiales: Presentan como característica común el encontrarse próximos a la superficie del terreno y comportarse hidrodinámicamente como acuíferos libres. Se recargan por infiltración de lluvia y más raramente por escorrentía superficial; su explotación se realiza mediante pozos excavados de gran diámetro y poca profundidad. Los acuíferos superficiales más importantes se corresponden a los páramos detríticos y a las llanuras aluviales de los ríos. Los páramos detríticos incluyen las terrazas, que están desconectadas hidráulicamente por ser niveles topográficamente colgados. Los espesores de estos depósitos son variables, oscilando normalmente entre 1,5 y 4 m; se apoyan sobre los materiales detríticos miocenos con los que se conectan hidráulicamente mediante percolación. El interés de estos acuíferos es escaso, debido al poco espesor saturado y a las bajas permeabilidades y transmisividades que presentan, sin embargo pueden cubrir pequeñas necesidades puntuales.

- Acuíferos profundos: Están formados por los materiales del terciario detrítico que rellena la fosa del Duero, con potencias que superan los 2000 m. Son los más interesantes desde el punto de vista de captaciones de agua subterráneas. Están constituidos por niveles discontinuos de potencia métrica de conglomerados y arenas intercalados en una matriz semipermeable de limos arenosos y arcillas, que funcionan en conjunto como un único acuífero heterogéneo y anisótropo, confinado o semiconfinado según zonas. La circulación

del agua se establece desde los interfluvios hacia los ríos Órbigo y Esla, en cuyos valles son frecuentes las captaciones surgentes.

Las Unidades Hidrogeológicas mencionadas, presentan las características que se presentan en las tablas e imágenes que siguen. La información fue obtenida de la pagina Web, de "Hidrología y Aguas Subterráneas" (www.aguas.igme.es).

Ubicación de la unidad Hidrogeológica 02.06. *Región del Esla Valderaduey*



Fuente: Hidrología y Aguas Subterráneas (www.aguas.igme.es).

La unidad cuenta con una superficie total de cerca de veinte mil kilómetros cuadrados. Su edad se corresponde con el Mioceno y estaría constituida principalmente por arenas, limos, arcillas y gravas. En cuanto a la calidad química de estas aguas subterráneas, se clasifican como bicarbonatadas cálcico magnésicas, siendo aptas para el consumo urbano. Estos y otros aspectos quedan resumidos en la siguiente tabla.

Sistema de explotación								
Código	Nombre		Superf. Total (km²)			Superf. UH (km²)		
02106	Esla-Valderaduey		19.444,61			8.430,64		
Acuíferos								
Nombre	Sistema Acuífero	Litología	Edad Geológica		Espesor medio (m)	Tipo		
Región de Esla - Valderaduey	8	Arenas, limos, arcillas y gravas	Mioceno			Mixto		
Contaminación								
Foco	Localización	Grado	Contaminante	Observaciones		Fuente de datos		
Urbano	Sur de León y diseminado	Bajo	Nitritos	Bajo contenido de nitritos por vertidos urbanos		DGOH-IGME (1988)		
Formaciones Salinas	Benavente - Villafáfila - Tordesillas	Alto	Sulfatos, Cloruros	Contenido alto en sulfatos y cloruros por formaciones salinas		DGOH-IGME (1988)		
Azucareras	Benavente, Villanueva	Bajo		Contaminación baja por azucareras		DGOH-IGME (1988)		
Agrícola/ Ganadero	Sur, centro oeste	Medio	Nitratos			DGOH-IGME (1988)		
Calidad								
Facies	Abastecimiento	Riego	Conductividad (uS/cm)			Nitratos (mg/l)		
Bicarbonatadas cálcico-magnética.	Buena, con excepciones por salinidad	C2S1	Mín	Med	Máx	Mín	Med	Máx
			112	810	3783	0	19	120
Abastecimiento y captación de aguas								
No hay red de abastecimiento de esta cuenca								
Piezometría								
Intervalo entre 650 – 975 m.s.n.m.								
Observaciones: Existe una Piezometría superficial y otra profunda, y el flujo en ambas se dirige desde los interfluvios a los ríos. En la primera los niveles van 975 a 650 m.s.n.m. mientras que en la segunda están entre 900 y 700 m.s.n.m.								

Fuente: Hidrología y Aguas Subterráneas (www.aguas.igme.es).

El funcionamiento hidrogeológico de la unidad se basa en la entrada por lluvia directa (173 hm³/año), ríos (6 hm³/año) y por laterales (10 hm³/año). En cuanto a las salidas son a través de ríos (119 hm³/año) y bombeo (70 hm³/año). El uso del agua es para abastecimiento urbano (4 hm³/año) y uso agrícola (66 hm³/año). Se debe considerar además que los parámetros hidráulicos son muy variables y que existen salidas por sondeos surgentes (36 hm³/año).

Se muestran a continuación los datos referentes a la unidad hidrogeológica 02.03.



Fuente: Hidrología y Aguas Subterráneas (www.aguas.igme.es).

De la misma forma que para la anterior unidad, se indican en la siguiente tabla sus características principales.

Sistema de explotación					
Código	Nombre	Superf. Total (km ²)		Superf. UH (km ²)	
02103	Órbigo-Esla	19.444,61		1.611,14	
Acuíferos					
Nombre	Sistema Acuífero	Litología	Edad Geológica	Espesor medio (m)	Tipo
Rañas del Órbigo-Esla	8	Rañas	Plioceno-Cuaternario	5 – 30	Libre
Contaminación					
Foco	Localización	Grado	Observaciones	Fuente de datos	
Agrícola	Dispersa	Elevado	Elevado contenido en nitratos por actividades agrícolas	DGOH-IGME (1988)	
Calidad					
Facies	Abastecimiento	Riego	Conductividad (uS/cm)	Nitratos (mg/l)	
Biocarbonatadas cálcido-magnética	No recomendable localmente	Buena	579	61	
Abastecimiento y captación de aguas					
No hay red de abastecimiento de esta cuenca					
Sobreexplotación y salinización					
No hay datos de la unidad 02.03					
Piezometría					
Piezometría condicionada por la topografía (manantiales periféricos).					

Fuente: Hidrología y Aguas Subterráneas (www.aguas.igme.es).

El funcionamiento hidrogeológico de la unidad se basa en la entrada por lluvia directa ($33 \text{ hm}^3/\text{año}$), el uso del agua es agrícola ($32,4 \text{ hm}^3/\text{año}$) y las salidas del agua son a partir de manantiales, aportaciones laterales y bombeos.

3.8. HIDROGRAFÍA

La red hidrográfica del municipio pertenece en su totalidad a la cuenca del Duero y Subcuenca del Esla.

En el límite Este del término municipal surca el río Esla, sirviendo de límite con Valencia de Don Juan, en una longitud aproximada de 1.950 metros. El canal del Esla riega la margen derecha del río desde la localidad de Benamariel, donde se realiza la captación de las aguas del río, hasta la localidad de Benavente, en la provincia de Zamora, existiendo infraestructura de acequias de riego, así como desagüe y distribución en parcelas concentradas y limitadas por caminos rurales. En el término municipal de Villademor, la línea del canal delimita la zona de regadío de la zona superior de secano.

El drenaje es en general bueno gracias a la red construida por la transformación en regadío. Actualmente en la zona superior, tradicionalmente de secano, la realización del *canal de riego del Páramo Bajo*, permitirá el riego hasta los polígonos y parcelas de explotación agrícola, consolidando así los regadíos de esta zona del páramo leonés. Traerá agua desde el embalse de Riaño, utilizando para ello el *Canal de los Payuelos* hasta la parte baja del páramo.

A la hora de condensar la información recogida en un único valor numérico que refleje la calidad del agua se ha venido usando un índice numérico denominado Índice de Calidad General (ICG). El ICG se obtiene por medio de una fórmula matemática que pondera las calidades obtenidas para 23 variables físico-químicas obteniéndose un resultado numérico entre 0 y 100, representando 100 la mejor calidad deseable y 0 la peor. El valor 60 correspondería a la calidad mínima aceptable.

En función del valor numérico del ICG resultante se asigna una calidad al agua definida por los siguientes rangos:

- Menor a 60: calidad inadmisibile
- 70-60: calidad admisible
- 80-70: calidad intermedia
- 90-80: calidad buena
- Mayor a 90: calidad excelente



Fuente: Confederación Hidrográfica del Duero

Como se aprecia en los datos procedentes de la Confederación Hidrográfica del Duero podemos concluir que se trata de aguas de buena calidad.

3.9. VEGETACIÓN

3.9.1. VEGETACIÓN POTENCIAL

La Península Ibérica queda incluida en el reino floral Holártico que abarca a su vez dos regiones fitogeográficas: la región Eurosiberiana y la región Mediterránea. La provincia de León se encuentra en esta última, según las divisiones fitogeográficas propuestas por Rivas Martínez, ya que presenta un período árido estival, en el que se produce una drástica disminución de las precipitaciones que coincide con la época de las temperaturas más elevadas, lo que provoca una fuerte estación seca para las plantas.

Si seguimos descendiendo en la tipología propuesta por Rivas-Martínez, la zona de estudio se encuentra en la subregión Mediterránea occidental, en la superprovincia Mediterráneo-Iberoatlántica, en la provincia Carpetano-Ibérico-Leonesa, y dentro de ella a caballo entre los sectores Lusitano duriense y Orensano sanabrés.

Las unidades corológicas se corresponden con la región Mediterránea, piso bioclimático supramediterráneo, muy extendido por toda la península ibérica. Ocupa una buena parte de la

submeseta norte. Los inviernos son particularmente rigurosos y largos y los principales valores termoclimáticos de este piso son: temperatura entre 8 y 15 grados centígrados, media de las mínimas del mes más frío entre 1 y 4 grados bajo cero, media de las máximas del mes más frío entre 2 y 9 grados, índice de termicidad entre 60 y 210. Se pueden producir heladas desde los meses de septiembre a junio, en particular en el horizonte superior del piso. El ombroclima es muy variable, ya que oscila desde el seco inferior al hiperhúmedo, lo que condiciona una enorme variación en la vegetación. Los ecosistemas maduros o cabezas de serie tienen todos carácter forestal (encinares, quejigares, etc.). Se trata del piso mediterráneo español de vocación forestal y ganadera por antonomasia.

Dentro del piso supramediterráneo, la zona de estudio se encuadra en las series supramesomediterráneas. Estas series corresponden en su estado maduro a bosques de encinas (*Quercus rotundifolia*) en los que pueden hallarse enebros (*Juniperus oxycedrus*) o quejigos (*Quercus faginea*) e incluso alcornoques (*Quercus suber*) o robles melojos (*Quercus pyrenaica*).

Cada serie de vegetación está formada por varias etapas en las que aparece el clímax o etapa madura, y el resto son etapas de regresión de ésta. En este caso, la primera etapa estaría representada por denso bosque de encinas. Por regresión sucesiva de la etapa clímax aparecería una etapa de bosque aclarado, seguida de otras etapas de matorral denso (piornal), matorral degradado (jaral) y pastizal.

Las etapas de regresión de esta serie y sus bioindicadores son los siguientes:

- ✓ Bosque: *Quercus rotundifolia*, *Juniperus oxycedri*, *Lonicera etrusca*, *Paeonia broteroi*
- ✓ Matorral denso: *Cytisus scoparius*, *Genista cinerascens*, *Retama sphaerocarpa*.
Adenocarpus aureus.
- ✓ Matorral degradado: *Cistus ladanifer*, *Lavandula pendunculata*, *Rosmarinus officinalis*, *Helichrysum serotinum*.
- ✓ Pastizales: *Stipa gigantea*, *Agrostis castellana*, *Poa bulbosa*.

3.9.2. VEGETACIÓN ACTUAL

A continuación vamos de describir las comunidades más abundantes o representativas de la zona, las que ocupan una mayor extensión o las que por sus características son relevantes. Para la identificación de las plantas existentes nos hemos servido del *Programa Anthos, Sistema de información sobre las plantas de España*.

- *Cultivos cerealistas y de regadío*

Este tipo de biotopo es el que más representación tiene en la zona de estudio. Especies abundantes son el maíz (*Zea mays*) y la remolacha (*Beta vulgaris*). Otros cultivos cerealistas que existen en la zona son el trigo (*Triticum aestivum*), la cebada (*Hordeum vulgare*), el centeno (*Secale cereale*) y la avena (*Avena sativa*). También podemos encontrar también cultivos de patata (*Solanum tuberosum*) y viñedos (*Vitis vinífera*).

- *Herbáceo, Pastizales*

Territorios en los que las gramíneas, papilionáceas, ciperáceas u otras plantas herbáceas xerofíticas, mesofíticas o higrófilas constituyen la vegetación dominante. En ellos, las plantas leñosas o la vegetación arbórea no prosperan o lo hacen poco. A nivel específico, por citar algunas de las más conocidas o importantes tenemos zurrón de pastor (*Capsella bursa-pastoris*), cardo (*Cirsium vulgare*), espiguilla (*Poa annua*), amapola (*Papaver rhoeas*), avena loca (*Avena sterilis*), cardo estrellado (*Centaurea calcitrapa*), malva (*Malva parviflora*), zanahoria silvestre (*Daucus carota*), hierba de Santiago (*Senecio gallicus*), etc.

- *Comunidades viarias*

En los bordes de caminos y de carreteras y en cunetas se encuentran algunas especies características, que tienen en común presentar una marcada nitrofilia, como son: espiguilla (*Poa annua*), lengua de culebra (*Anchusa azurea*), ortiga dioica (*Urtica dioica*), hierba de golondrina (*Polygonum aviculare*), achicoria (*Cichorium intybus*), achicoria dulce (*Chondrilla juncea*), cebada bastarda (*Hordeum murinum*), manzanilla (*Anacyclus clavatus*), etc.

- *Zonas húmedas: río Esla y bosque de ribera.*

A nivel específico, los mejor representados son el chopo común (*Populus nigra*) y el chopo blanco (*Populus alba*). También podemos encontrar ejemplares de sauce blanco (*Salix alba*), los sabuquillos (*Sambucus ebulus*), las zarzamoras (*Rubus ulmifolius*), vegetación herbácea integrada por especies como las ortigas (*Urtica sp.*), la jabonera (*Saponaria officinalis*), la ajera (*Alliaria petiolata*), el chapizo (*Galium aparine*), etc. y herbáceas palustres como las espadañas (*Typha sp.*), los junquillos (*Carex lepidocarpa*) o los juncos agrupados (*Juncus conglomeratus*) ocupando aquellas zonas que por lo general se encuentran encharcadas.

- *Masas boscosas*

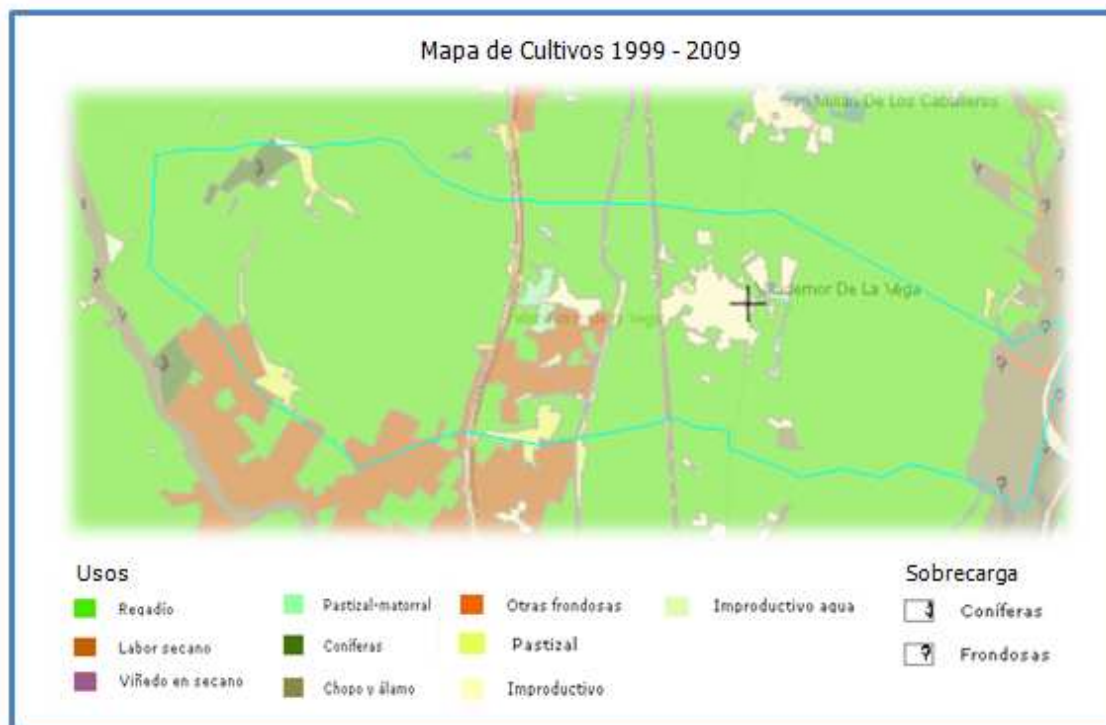
Este tipo de hábitat lo forman tesos que aparecen en los límites de nuestra zona de estudio en los que destaca el quejigo (*Quercus faginea*) o la encina (*Quercus rotundifolia*).

Se muestra a continuación el mapa de cultivos correspondiente a la zona de estudio.

En la siguiente imagen y cuadro resumen se muestra la superficie ocupada por la vegetación y los cultivos existentes en la zona de estudio:

Información Municipal por tipo de Uso y sobrecarga 2000-2010	
Usos	Superficie (Ha.)
Agua (masas de agua, balsas, etc..)	5,54
Chopo y Álamo	83,19
Coníferas	15,52
Cultivos herbáceos en regadío	1.316,83
Improductivo	75,27
Labor en secano	88,27
Otras frondosas	6,47
Pastizal	55,80
Pastizal-Matorral	14,93
Viñedo en secano	1,50
SUPERFICIE TOTAL	1.663,33

Fuente: Informe Mapa de Cultivos 1999-2009, Sistema reinformación Geográfica Agraria.



Fuente: Mapa de Cultivos 2000-2010, Sistema de Información Geográfica Agraria.

Valoración de la vegetación

Para el análisis de la vegetación vamos a fijarnos en los siguientes atributos: naturalidad y nivel de degradación, reversibilidad y estabilidad, productividad, sensibilidad al fuego, sociabilidad, abundancia, singularidad, cobertura, dominancia e interés científico y educativo.

- *Naturalidad y nivel de degradación:* Estima el grado de conservación o empobrecimiento debido a causas antrópicas. En este caso, debido a que se encuentra ubicado en una zona dedicada casi por completo al cultivo de regadío, la naturalidad será escasa. Sólo se vislumbra cierto grado de naturalidad en algunas zonas, como en la ribera del río Esla.

- *Reversibilidad y estabilidad:* Vinculada al aspecto anterior, hace referencia a la posibilidad de recuperación de las condiciones iniciales de la zona una vez que se ha abandonado la actividad. En la zona de estudio, ya que está muy influenciada por el hombre debido a la presencia de cultivos, la reversibilidad y la estabilidad será bastante alta, ya que es una zona acostumbrada al cambio.

- *Productividad:* Como ya se ha comentado en los atributos anteriores predominan los cultivos de regadío. Por lo tanto, podemos concluir que la productividad es elevada.

- *Sensibilidad al fuego:* Será media debido a que la zona se dedica fundamentalmente al aprovechamiento agrícola, aunque existen masas arbóreas que pueden tener mayor riesgo de incendio. Según datos de INFOCAL (Servicio de Defensa del Medio Natural, *Junta de Castilla y León*) de 2008 la zona de estudio presenta en los indicadores que estudia, como son el índice de frecuencia, de peligrosidad combustible forestal, de riesgo local y de vulnerabilidad, niveles moderados.

- *Sociabilidad:* Los individuos de una comunidad no se distribuyen aleatoriamente, sino que, por el contrario, las especies forman colonias más o menos grandes. Este hecho se describe como sociabilidad de las especies florísticas. En este caso la zona presenta una sociabilidad elevada.

- *Abundancia:* Se refiere a una estimación del número de individuos de cada especie presentes, expresada en términos relativos generalmente. Los cultivos de regadío son en este caso los más abundantes.

- *Singularidad:* Hace referencia al carácter endémico, relictico y grado de amenaza. No se han encontrado especies en la zona que reúnan estas características.

En relación al grado de amenaza se precisa que ninguna de las especies citadas está amenazada según los criterios considerados en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (R.D. 439/90) y sus posteriores actualizaciones. Tampoco aparecen en la Lista Roja de la Flora Vascular Española, por lo que podemos considerar que son especies corrientes y comunes y por lo tanto no necesitan de protección especial alguna.

En la Directiva 92/43/CEE (o de hábitats) tampoco se reflejan estas especies en el anexo II, que recoge las especies vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

- *Cobertura*: Es el porcentaje de la superficie de la unidad de muestreo cubierto por la proyección horizontal de la vegetación, es decir, cubierto por árboles o masas arbóreas. Debido a que nuestra área se dedica fundamentalmente al cultivo de regadío, la cobertura de la zona no es elevada.

- *Dominancia*: Son dominantes aquellas especies con mayor biomasa total o gran corpulencia. La dominancia de una especie implica también cierta dominancia fisionómica o ecológica. Como se detalla en otros apartados del estudio, la zona está dominada por el cultivo de regadío, fundamentalmente de maíz (*Zea mays*), que aunque individualmente no posea mucha biomasa, al estar en mucha concentración, va a ser la especie dominante.

- *Interés científico*: Algunas de las plantas mencionadas tienen propiedades medicinales. Este es el caso de *Urtica sp.* o *Malva parviflora*. *Urtica sp.* tiene también importancia industrial. Se puede concluir calificando la calidad botánica de la zona de estudio como media con un grado de conservación aceptable.

3.10. ESPACIOS PROTEGIDOS Y DE INTERÉS

Existe en el municipio una figura de protección natural de la Red Natura 2000 que se describe a continuación.

- ❖ Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), ES4130079, **"Riberas del río Esla y Afluentes"**.

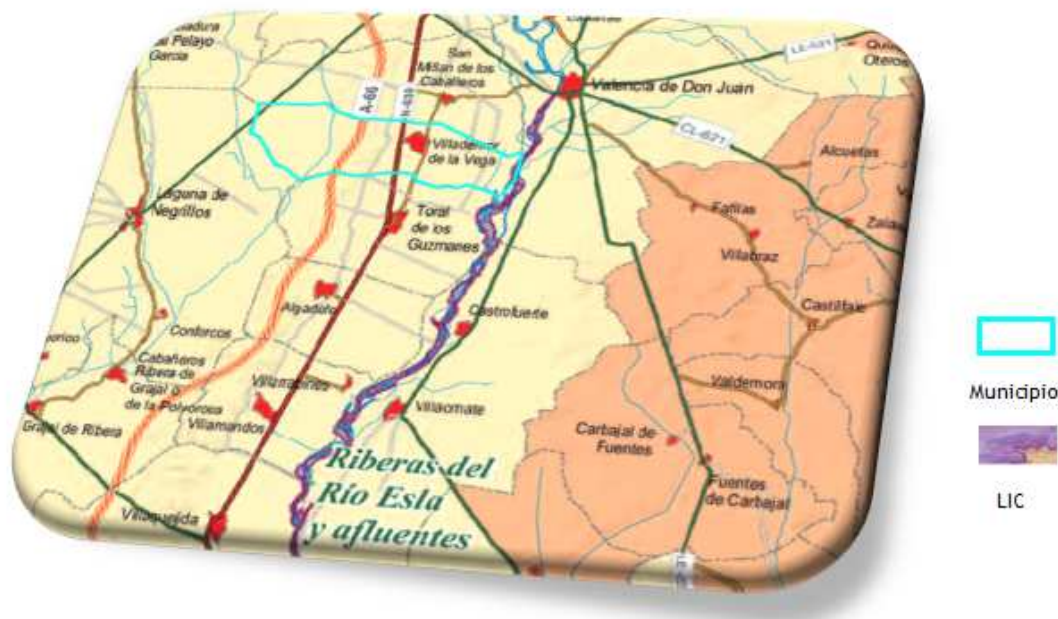
El LIC mencionado, es de tipo E, y se clasifica en la Región Biogeográfica Mediterránea. Ubicado a los 42º 3' 57" de latitud N y 5º 35' 6" de longitud W, presenta una altitud media de 858 metros, y comprende un área de 1.883,39 m.

Incluye varios tramos fluviales de la subcuenca del río Esla, en concreto, 2 tramos del río Esla y 2 tramos del río Bernesga.

La superficie englobada la define el cauce del río más una anchura en cada margen a lo largo de todos los tramos que en el caso del río Bernesga en ambos tramos y en uno de los tramos del río Esla (tramo más alto) es de 25 m. y en el caso del restante tramo del río Esla (tramo más bajo) es de 10 m.

Se puede ver la zona ocupada por el LIC en el siguiente esquema:

Imagen Municipio Villademor de la Vega. Red Natura 2000



Fuente: Red Natura 2000

Se sabe que los tramos fluviales que lo conforman cuentan con buenas poblaciones de distintas especies de peces continentales. Encontrando además presencia de *Lutra lutra* y *Galemys pyrenaicus*.

La vulnerabilidad de este lugar procede de la intensificación de los usos agrícolas (ampliación de los cultivos en detrimento de vegetación natural), plantaciones de choperas de producción, extracciones de áridos, el abandono de pastizales y su sustitución por explotaciones agrícolas intensivas y la reducción de la calidad de las aguas por vertidos de agua residuales.

Las especies identificadas en el LIC son las que se presentan a continuación:

Mamíferos							
An. II	Código	Nombre	Residen	Pob.	Cons.	Aislam.	V.Glob.
Y	1301	<i>Galemys pyrenaicus</i>	P	C	B	C	B
Y	1355	<i>Lutra lutra</i>	P	C	B	C	B
Peces							
An. II	Código	Nombre	Residen	Pob.	Cons.	Aislam.	V.Glob.
Y	1116	<i>Chondrostoma polylepis</i>	P	B	C	C	C
Y	1127	<i>Rutilus arcasii</i>	P	C	C	C	C
Invertebrados							
An. II	Código	Nombre	Residen	Pob.	Cons.	Aislam.	V.Glob.
Y	1044	<i>Coenagrion mercuriale</i>	P	C	B	C	B
Plantas							
An. II	Código	Nombre	Residen	Pob.	Cons.	Aislam.	V.Glob.
Y	1429	<i>Marsilea strigosa</i>	P	C	C	C	C
Y	1865	<i>Narcissus asturiensis</i>	P	D			

Tabla: Especies presentes en el LIC Riberas del río Esla y Afluentes.

3.11. HÁBITATS LOCALIZADOS EN ZONAS PRÓXIMAS

Los tipos de Hábitat que aparecen definidos en áreas cercanas a las del estudio son los que se muestran a continuación:

Código	Descripción	Cobertura	Represent.	Sup. Rel.	Conserv.	V.Global
3240	Ríos alpinos y la vegetación leñosa de sus orillas de <i>Salix elaeagnos</i>	5,00	B	C	B	B
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	20,00	B	C	B	B
3260	Vegetación flotante de ranúnculos de los ríos de zonas premontañosas y de planicies	5,00	B	C	B	B
6420	Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion)	10,00	B	C	B	B
91B0	Bosques de fresnos con <i>Fraxinus angustifolia</i>	5,00	B	C	B	B
91E0	Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae)	15,00	A	C	A	A
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	35,00	A	C	A	A
92D0	Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae)	3,00	B	C	B	B

Tabla: Tipos de Hábitat presentes en el LIC Riberas del río Esla y Afluentes.

3.12. FAUNA

En este apartado, se va a llevar a cabo un estudio de la fauna silvestre que aparece actualmente en el entorno de la zona estudiada.

El área se encuentra en un lugar ocupado fundamentalmente por cultivos agrícolas, zonas con fuerte influencia antrópica y su correspondiente degradación. Para un inventario biotópico habría que ceñirse a la zona estudiada pero no hay que olvidar en el caso de la fauna su capacidad de movimiento por migración, nidificación, etc, ampliará la zona de estudio.

A continuación se exponen una serie de tablas, donde se van a inventariar las especies que ocupan el área de estudio.

Se considerarán los animales de vida silvestre y, dentro de éstos, los vertebrados debido a que suscitan un mayor interés. No obstante, no hay que olvidar la función vital que desempeñan los invertebrados en el mantenimiento de los ecosistemas.

También se incluye un inventario de fauna piscícola, ya que nuestra zona de estudio se encuentra cercana al río Esla, hábitat propicio para la fauna piscícola.

Se ha incluido dentro del listado la categoría de protección de cada especie según normativa vigente, así como algunos datos que pueden ser de utilidad.

Para la realización de este inventario:

- Se ha consultado bibliografía, prestando especial interés en los Libros Rojos y Atlas de los diferentes grupos faunísticos. Con esta fase conseguimos conocer la fauna potencial del territorio.
- Se ha realizado un filtro posterior a este listado en función de los hábitats y biotopos presentes en la zona de estudio, descartando las especies que no se hallen en este tipo de medios. Esta sería la fauna potencial de los hábitats.

(Todas aquellas especies que en el inventario no exhiben categoría alguna es porque no se encuentran catalogadas bajo las respectivas disposiciones)

▪ **Aves**

	Nombre Común	Nombre Científico	C.N.E.A	Ley 42/2007	Directiva	Libro Rojo	Guía Cyl	Lista roja
1	Alimoche	<i>Neophron percnopterus</i>	PE	IV	Anexo I	EN	Migración	EN
2	Cigüeña blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
3	Elanio azul	<i>Elanus caeruleus</i>	IE	IV	Anexo I	NT	Nidificación	NT
4	Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
5	Azor común	<i>Accipiter gentilis</i>	IE			NE	Nidificación	LC
6	Gavilán	<i>Accipiter nisus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
7	Águila calzada	<i>Hieraaetus pennatus</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
8	Cernícalo primilla	<i>Falco naumanni</i>	IE	IV	Anexo I	VU	Nidificación	VU
9	Cernícalo vulgar	<i>Falco tinnunculus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
10	Alcotán	<i>Falco subbuteo</i>	IE			NT	Nidificación	NT
11	Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
12	Sisón	<i>Tetrax tetrax</i>	IE	IV	Anexo I	VU	Nidificación	VU
13	Avutarda	<i>Otis tarda</i>	IE	IV	Anexo I	VU	Nidificación	VU
14	Alcaraván	<i>Burhinus oedicnemus</i>	IE	IV	Anexo I	NT	Nidificación	LC
15	Críalo	<i>Clamator glandarius</i>	IE			NE	Nidificación	LC
16	Cuco	<i>Cuculus canorus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
17	Lechuza común	<i>Tyto alba</i>	IE			NE	Nidificación	LC
18	Autillo	<i>Otus scops</i>	IE			NE	Nidificación	LC
19	Mochuelo común	<i>Athene noctua</i>	IE			NE	Nidificación	LC
20	Cárabo común	<i>Strix aluco</i>	IE			NE	Nidificación	LC
21	Búho chico	<i>Asio otus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
22	Chotacabras gris	<i>Caprimulgus europaeus</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
23	Vencejo común	<i>Apus apus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
24	Martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>	IE	IV	Anexo I	NT	Nidificación	NT
25	Abejaruco	<i>Merops apiaster</i>	IE			NE	Nidificación	LC
26	Abubilla	<i>Upupa epops</i>	IE			NE	Nidificación	LC
27	Torcecuello	<i>Jynx torquilla</i>	IE			DD	Nidificación	DD
28	Pito real	<i>Picus viridis</i>	IE			NE	Nidificación	LC
29	Pico picapinos	<i>Dendrocopos major</i>	IE			Sin Calificación	Nidificación	LC

30	Calandria común	<i>Melanocorypha calandra</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
31	Terrera común	<i>Calandrella brachydactyla</i>	IE	IV	Anexo I	VU	Nidificación	VU
32	Cogujada común	<i>Galerida cristata</i>	IE			NE	Nidificación	LC
33	Cogujada montesina	<i>Galerida theklae</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
34	Totovía	<i>Lullula arborea</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
35	Avión zapador	<i>Riparia riparia</i>	IE			NE	Nidificación	LC
36	Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>	IE			NE	Nidificación	LC
37	Avión común	<i>Delichon urbica</i>	IE			NE	Nidificación	LC
38	Bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
39	Bisbita arbóreo	<i>Anthus trivialis</i>	IE			NE	Nidificación	LC
40	Lavandera boyera	<i>Motacilla flava</i>	IE			NE	Nidificación	LC
41	Lavandera cascadeña	<i>Motacilla cinerea</i>	IE			NE	Invernada	LC
42	Lavandera blanca	<i>Motacilla alba</i>	IE			NE	Nidificación	LC
43	Chochín	<i>Troglodytes troglodytes</i>	IE			NE	Nidificación	LC
44	Acentor común	<i>Prunella modularis</i>	IE			NE	Invernada	LC
45	Petirrojo	<i>Erithacus rubecula</i>	IE			NE	Nidificación	LC
46	Ruiseñor común	<i>Luscinia megarhynchos</i>	IE			NE	Nidificación	LC
47	Pechiazul	<i>Luscinia svecica</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Migración	LC
48	Colirrojo tizón	<i>Phoenicurus ochruros</i>	IE			NE	Nidificación	LC
49	Tarabilla norteña	<i>Saxicola rubetra</i>	IE			NE	Migración	LC
50	Tarabilla común	<i>Saxicola torquata</i>	IE			NE	Nidificación	LC
51	Collalba gris	<i>Oenanthe oenanthe</i>	IE			NE	Nidificación	LC
52	Collalba rubia	<i>Oenanthe hispanica</i>	IE			NT	Nidificación	NT
53	Ruiseñor bastardo	<i>Cettia cetti</i>	IE			NE	Nidificación	LC
54	Buitrón	<i>Cisticola juncidis</i>	IE			NE	Nidificación	LC
55	Carricero común	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
56	Carricero tordal	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
57	Zarcero común	<i>Hippolais polyglotta</i>	IE			NE	Nidificación	LC
58	Curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
59	Curruca carrasqueña	<i>Sylvia cantillans</i>	IE			NE	Nidificación	LC
60	Curruca zarcera	<i>Sylvia communis</i>	IE			NE	Nidificación	LC
61	Curruca mosquitera	<i>Sylvia borin</i>	IE			NE	Migración	LC
62	Curruca capirotada	<i>Sylvia atricapilla</i>	IE			NE	Nidificación	LC

63	Mosquitero papialbo	<i>Phylloscopus bonelli</i>	IE			NE	Nidificación	LC
64	Mosquitero común	<i>Phylloscopus collybita</i>	IE			NE	Nidificación	LC
65	Mosquitero musical	<i>Phylloscopus trochilus</i>	IE			NT"	Migración	NT
66	Reyezuelo listado	<i>Regulus ignicapillus</i>	IE			NE	Invernada	LC
67	Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>	IE			NE	Nidificación	LC
68	Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>	IE			NE	Migración	LC
69	Mito	<i>Aegithalus caudatus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
70	Herrerillo común	<i>Parus caeruleus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
71	Carbonero común	<i>Parus major</i>	IE			NE	Nidificación	LC
72	Agateador común	<i>Certhia brachydactyla</i>	IE			NE	Nidificación	LC
73	Pájaro moscón	<i>Remiz pendulinus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
74	Oropéndola	<i>Oriolus oriolus</i>	IE			NE	Nidificación	LC
75	Gorrión chillón	<i>Petronia petronia</i>	IE			NE	Nidificación	LC
76	Pinzón común	<i>Fringilla coelebs</i>	IE			NE	Nidificación	LC
77	Pinzón real	<i>Fringilla montifringilla</i>	IE			NE	Invernada	LC
78	Escribano soteño	<i>Emberiza cirius</i>	IE			NE	Nidificación	LC
79	Escribano hortelano	<i>Emberiza hortulana</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Migración	LC
80	Aguilucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	VU	IV	Anexo I	VU	Nidificación	VU
81	Milano real	<i>Milvus milvus</i>	VU	IV	Anexo I	EN	Invernada	EN
82	Aguilucho lagunero	<i>Circus aeruginosus</i>	IE	IV	Anexo I	NE	Nidificación	LC
83	Milano negro	<i>Milvus migrans</i>	IE	IV	Anexo I	NT'	Nidificación	NT
84	Perdiz roja	<i>Alectoris rufa</i>	NC				Nidificación	DD
85	Perdiz común	<i>Coturnix coturnix</i>	NC				Nidificación	DD
86	Paloma bravía	<i>Columba livia</i>	NC				Nidificación	LC
87	Paloma zurita	<i>Columba oenas</i>	NC				Nidificación	DD
88	Paloma Torcaz	<i>Columba palumbus</i>	NC				Nidificación	LC
89	Tórtola Turca	<i>Streptopelia decaocto</i>	NC				Nidificación	LC
90	Tórtola común	<i>Streptopelia turtur</i>	NC				Nidificación	VU
91	Alondra común	<i>Alauda arvensis</i>	IE				Nidificación	LC
92	Mirlo común	<i>Turdus merula</i>	NC				Nidificación	LC
93	Zorzal Charlo	<i>Turdus viscivorus</i>	NC				Nidificación	LC
94	Mosquitero ibérico	<i>Phylloscopus brehmii</i>	IE				Nidificación	LC
95	Alcaudón real meridional	<i>Lanius meridionalis</i>	IE				Nidificación	NT

96	Urraca	<i>Pica pica</i>	NC				Nidificación	LC
97	Grajilla	<i>Corvus monedula</i>	NC				Nidificación	LC
98	Corneja negra	<i>Corvus corone</i>	NC				Nidificación	LC
99	Cuervo	<i>Corvus corax</i>	NC				Nidificación	LC
100	Estornino negro	<i>Sturnus unicolor</i>	NC				Nidificación	LC
101	Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>	NC				Nidificación	LC
102	Gorrión molinero	<i>Passer montanus</i>	NC				Nidificación	LC
103	Verdecillo	<i>Serinus serinus</i>	NC				Nidificación	LC
104	Verderón común	<i>Carduelis chloris</i>	NC				Nidificación	LC
105	Jilguero	<i>Carduelis carduelis</i>	NC				Nidificación	LC
106	Pardillo común	<i>Carduelis cannabina</i>	NC				Nidificación	LC
107	Triguero	<i>Miliaria calandra</i>	NC				Nidificación	LC

Las dos aves siguientes, ambas catalogadas como vulnerables, pueden pasar ocasionalmente por la zona durante la migración.

1	Escribano palustre	<i>Emberiza schoeniclus</i>	IE			NE	Migración	VU
2	Cerceta carretota	<i>Anas querquedula</i>	NC				Migración	VU

Del total de aves inventariadas en la zona (109), cabe señalar aquellos que cuentan con cierto grado de protección debido a las precarias condiciones de conservación que soportan. Entre las que se consideran como *En peligro* está *Milvus milvus* (milano real) y *Neophron percnopterus* (alimoche)

Milvus milvus: Ocupa para nidificar áreas boscosas de media montaña y espacios abiertos con masas forestales dispersas, preferentemente dehesas con ganadería, sotos y pinares. En paso de invernada mayoritariamente en terrenos llanos y cultivados. Su declive se debe, entre otras causas, al uso de venenos en los últimos 15 años para el control ilegal de depredadores.

Neophron percnopterus: El alimoche es normalmente un visitante estival. Existen pequeñas poblaciones sedentarias en puntos concretos de las islas españolas. Anidan normalmente sobre acantilados y valles recortados. El uso de pesticidas ha contribuido al descenso de su población.

▪ **Mamíferos**

	Nombre Común	Nombre Científico	Catálogo	Ley 42/2007	Guía CyL	Lista Roja
1	Murciélago ratonero grande	<i>Myotis myotis</i>	VU		Presente	LR (NT)
2	Murciélago de cueva	<i>Miniopterus shreibersii</i>	VU		Desaparecido	LC
3	Murciélago grande de herradura	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	VU		Presente	LR (NT)
4	Murciélago de huerta y hortelano	<i>Eptesicus serotinus serotinus</i>	IE		Presente	LR (LC)
5	Gato montés	<i>Felis silvestris</i>	IE	V	Presente	VU
6	Nutria	<i>Lutra lutra</i>	IE	II, V	Presente	NT
7	Armiño	<i>Mustela erminea</i>	IE		Presente	VU
8	Murciélago de ribera o ribereño	<i>Myotis daubentoni</i>	IE		Presente	LR (LC)
9	Murciélago de borde claro	<i>Pipistrellus kuhlii</i>	IE		Presente	LC
10	Murciélago enano o común	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	IE		Presente	LC
11	Murciélago orejudo gris	<i>Plecotus austriacus</i>	IE		Presente	LR (LC)
12	Murciélago rabudo	<i>Tadarida teniotis</i>	IE		Presente	LR (LC)
13	Erizo Europeo	<i>Erinaceus europaeus</i>	NC		Presente	DD
14	Topo Ibérico	<i>Talpa occidentalis</i>	NC		Presente	DD
15	Musgacho de cabrera	<i>Neomys anomalus</i>	NC		Presente	LC
16	Musaraña gris	<i>Crocidura russula</i>	NC		Presente	LC
17	Murciélago ratonero gris	<i>Myotis nattereri</i>	IE		Presente	LR (LC)
18	Lobo	<i>Canis lupus</i>	NC		Presente	NT
19	Zorro rojo	<i>Vulpes vulpes</i>	NC		Presente	LC
20	Comadreja	<i>Mustela nivalis</i>	NC		Presente	DD
21	Turón	<i>Mustela putorius</i>	NC		Presente	NT
22	Garduña	<i>Martes foina</i>	NC		Presente	LC
23	Tejón	<i>Meles meles</i>	NC		Presente	LC
24	Gineta	<i>Genetta genetta</i>	NC		Presente	LC
25	Jabalí	<i>Sus scrofa</i>	NC		Presente	LC
26	Corzo	<i>Capreolus capreolus</i>	NC		Presente	LC
27	Rata de agua	<i>Arvicola sapidus</i>	NC		Presente	VU
28	Topillo lusitano	<i>Microtus lusitanicus</i>	NC		Presente	LC
29	Topillo mediterráneo	<i>Microtus duodecimcostatus</i>	NC		Presente	LC

30	Topillo campesino	<i>Microtus arvalis</i>	NC		Presente	LC
31	Topillo agreste	<i>Microtus agrestis</i>	NC		Presente	LC
32	Ratón de Campo	<i>Apodemus sylvaticus</i>	NC		Presente	LC
33	Rata negra	<i>Rattus rattus</i>	NC		Presente	DD
34	Rata parda	<i>Rattus norvegicus</i>	NC		Presente	NE
35	Ratón casero	<i>Mus domesticus</i>	NC		Presente	LC
36	Ratón moruno	<i>Mus spretus</i>	NC		Presente	LC
37	Lirón careto	<i>Eliomys quercinus</i>	NC		Presente	LC
38	Liebre ibérica	<i>Lepus granatensis</i>	NC		Presente	LC
39	Conejo	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	NC		Presente	LC

Destacamos entre los mamíferos los siguientes:

Lutra lutra (nutria): Especie casi amenazada (NT), típicamente acuática, ligada a los ríos y lagunas donde encuentra alguna cobertura y suficientes alimentos. Sus principales factores de amenaza son la contaminación, el abuso de los recursos hídricos y la destrucción de los sotos de rivera, aunque en la actualidad parece estar recuperándose.

Canis lupus (lobo): Casi amenazado (NT). Carnívoro depredador cuya población se ha visto reducida sustancialmente en los últimos años.

Mustela putorius (turón): También casi amenazado (NT). Demuestra preferencia por bosques y praderas. Es carnívoro, por lo que se alimenta de pequeños mamíferos, aves, ranas, peces e invertebrados.

▪ **Reptiles**

	Nombre Común	Nombre Científico	Catálogo	Ley 42/2007	Guía CyL	Lista Roja
1	Culebrilla ciega	<i>Blanus cinereus</i>	IE		Presente	LC
2	Eslizón tridáctilo	<i>Chalcides chalcides</i>	IE		Desaparecida	LC
3	Culebra lisa meridional	<i>Coronella girondica</i>	IE		Presente	LC
4	Culebra viperina	<i>Natrix maura</i>	IE		Presente	LC
5	Culebra de collar	<i>Natrix natrix</i>	IE		Desaparecida	LC
6	Lagartija ibérica	<i>Podarcis hispanica</i>	IE		Presente	LC
7	Lagartija colilarga	<i>Psammodromus algirus</i>	IE		Presente	LC
8	Lagartija cenicienta	<i>Psammodromus hispanicus</i>	IE		Presente	LC
9	Culebra de escalera	<i>Rhinechis scalaris (=Elaphe scalaris)</i>	IE		Presente	LC
10	Galápago europeo	<i>Emys orbicularis</i>	NC		Desaparecido	VU
11	Galápago leproso	<i>Mauremys leprosa</i>	NC		Desaparecido	VU
12	Lagarto ocelado	<i>Lacerta lepida</i>	NC		Presente	LC
13	Culebra bastarda	<i>Malpolon monspessulanus</i>	NC		Presente	LC
14	Víbora hocicuda	<i>Vipera latasti</i>	NC		Desaparecido	NT

▪ **Anfibios**

	Nombre Común	Nombre Científico	Catálogo	Ley 42/2007	Guía CyL	Lista Roja
1	Sapo partero común	<i>Alytes obstetricans</i>	IE	V	Desaparecido	NT
2	Sapo corredor	<i>Bufo calamita</i>	IE	V	Presente	LC
3	Sapillo pintojo ibérico	<i>Discoglossus galganoi</i>	IE	II, V	Presente	LC
4	Ranita de San Antón	<i>Hyla arborea</i>	IE	V	Presente	NT
5	Sapo de espuealas	<i>Pelobates cultripes</i>	IE	V	Presente	NT
6	Gallipato	<i>Pleurodeles waltl</i>	IE		Presente	NT
7	Sapo Común, Escuerzo	<i>Bufo bufo</i>	NC		Presente	LC
8	Rana verde o común	<i>Rana perezi</i>	NC		Presente	LC

▪ **Peces**

	Nombre Común	Nombre Científico	Catálogo	Ley 42/2007	Guía CyL	Lista Roja
1	Barbo común	<i>Barbus bocagei</i>	NC		Presente	LR (NT)
2	Gobio	<i>Gobio lazanoi</i>	NC		Presente	VU
3	Bordallo	<i>Squalius carolitertii</i>	NC		Desaparecido	VU
4	Bermejuela	<i>Chondrostoma arcasii</i>	NC		Desaparecido	VU
5	Boga del Duero	<i>Chondrostoma duriense</i>	NC		Desaparecido	VU
6	Lamprehuela	<i>Cobitis calderoni</i>	NC		Presente	VU
7	Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	NC		Presente	VU
8	Lucio	<i>Esox lucius</i>	NC		Presente	NE
9	Carpa	<i>Cyprinus carpio</i>	NC		Presente	LC
11	Tenca	<i>Tinca tinca</i>	NC		Presente	NT
12	Gambusia	<i>Gambusia holbrooki</i>	NC		Presente	NE
13	Perca Americana	<i>Micropterus salmoides</i>	NC		Presente	NE

3.13. PAISAJE

3.13.1. METODOLOGÍA

El paisaje se puede definir a partir de dos concepciones:

- Paisaje-ecosistema: es el paisaje considerado desde el punto de vista de la información territorial, como por ejemplo estructuras, montañas...(parte abiótica y biótica)
- Paisaje-percepción: concepto más interno, muy mimetizado por la propia formación de la persona que aprecie ese paisaje.

El paisaje es considerado como todo aquel recurso natural que posee valores estéticos, culturales y educativos. Debido a estos valores debe ser correctamente gestionado, conservado, protegido y restaurado, hasta el punto de considerar a algunos paisajes como patrimonio histórico natural.

Se va a analizar el paisaje desde tres puntos de vista

- Elementos que hay en el paisaje.
- Componentes que hay en el paisaje.
- Interacción entre ambos.

Esto nos sirve para interpretar y predecir la evolución del paisaje.

Componentes del paisaje

Son los factores que se pueden diferenciar a simple vista y son de tres tipos:

Abióticos.

- Relieve de la zona: tiene gran influencia sobre el resto de los componentes, se analizan los procesos naturales y cómo condiciona este relieve la actividad humana.
- Hay que tener también en cuenta la geomorfología, la orientación y la pendiente como consecuencia de factores y procesos.
- Litología: tipo de roca que condiciona el suelo y la vegetación.
- Clima: controla la morfología del paisaje y su configuración.
- Agua: si hay presencia de agua y el movimiento que tiene.

- Suelos: actúa como interfase entre los elementos bióticos y abióticos y determina las formas vegetales existentes.

Bióticos:

- Vegetación: definida por los tipos de especies, distribución, tipos de portes; va a condicionar los colores y contrastes del paisaje.
- Fauna: elemento que suele ser poco perceptible en el paisaje, pero muy ligado al él.

Antrópicos:

- Grado de intervención que tiene el paisaje por la acción humana. Muy relacionada con la naturalidad.

Análisis del paisaje

En la siguiente fotografía se muestra una panorámica general de toda la zona.



Fuente: elaboración propia.

En cuanto a los componentes del paisaje, el relieve del área estudiada es prácticamente llano, con la presencia de pequeños tesos en las zonas más externas. La litología está constituida por cantos redondeados con arcillas sabulosas rojizas y arenas, además de los terrenos aluviales de la ribera del Órbigo. El clima se caracteriza por presentar inviernos particularmente rigurosos y largos y en cuanto a las precipitaciones se puede concluir que son moderadas. En cuanto a la presencia de agua es importante destacar la proximidad del río Esla. En cuanto a los suelos, predominan los entisoles y los alfisoles, bastante fértiles, y los inceptisoles.

Atendiendo a los componentes bióticos, la vegetación está dominada por los cultivos de regadío y en cuanto a los factores antrópicos, decir que se trata de una zona antropizada y por lo tanto degradada.

En la zona de estudio los colores dominantes son amarillos, verdes y marrones, de distintas tonalidades y brillos dependiendo del tipo de cultivo, suelos, etc. La forma dominante en el paisaje viene determinada por los relieves, que son bastante suaves. La textura viene definida por una combinación de cuatro criterios: el grado de la zona es variable, de fino a medio, y su distribución muy heterogénea. La densidad se puede definir como dispersa, ya que sólo se observan árboles de cierto porte puntualmente. Los elementos están distribuidos de forma aleatoria y el paisaje, en general, es poco contrastado.

El paisaje de la zona de estudio, desde un punto de vista de su geosistema, se puede clasificar como antropizados y de baja calidad.

3.13.2. FRAGILIDAD

Es la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando sobre él se desarrolla una actividad. Es un concepto enfocado al grado de deterioro del paisaje por su uso, y estima la capacidad de absorción visual del impacto. Analiza la accesibilidad, los factores histórico-culturales, los factores de visualización (elementos que puedan apantallar el proyecto), el relieve y la vegetación.

El paisaje en el área estudiada es muy homogéneo, está ocupado fundamentalmente por cultivos de regadío, por lo que tiene un alto grado de antropización, además su relieve es muy llano. Estas características hacen que el paisaje tenga una baja capacidad de absorción del impacto, y por lo tanto tenga una elevada fragilidad visual.

3.13.3. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GESTIÓN

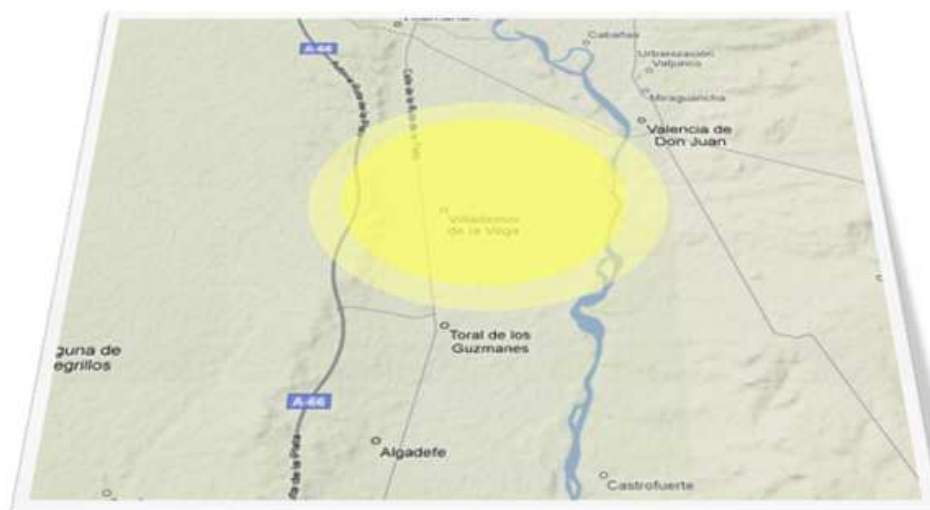
Se utilizará, en este caso, el método descrito por RAMOS *et al.* En éste, las combinaciones calidad-fragilidad dan lugar a cinco tipos de clases diferentes:

- Clase 1: Zona de alta calidad y alta fragilidad. Su conservación resulta prioritaria.
- Clase 2: Zona de alta calidad y baja fragilidad, aptas en principio para la promoción de actividades que requieran calidad paisajística y causen impactos de poca entidad en el paisaje.
- Clase 3: Zonas de calidad media o alta y de fragilidad variable, que pueden incorporarse a las anteriores cuando las circunstancias lo aconsejen.
- Clase 4: Zona de calidad baja y de fragilidad media o alta, que pueden incorporarse a la clase 5 cuando sea preciso.
- Clase 5: Zonas de calidad y fragilidad bajas, aptas desde el punto de vista paisajístico para la localización de actividades poco gratas o que causen impactos fuertes.

En el presente caso se puede decir que se corresponde con una **Clase 4: Zona de calidad baja y de fragilidad media o alta.**

3.13.4. CUENCA VISUAL

La cuenca visual de un punto se define como la zona desde la que es visible ese punto. En este caso, la cuenca visual será bastante amplia debido a la suavidad del relieve de la zona. El siguiente esquema trata de delimitar el área desde el que podemos divisar el municipio de Villademor de la Vega.



Fuente: Elaboración propia

3.14. MEDIO SOCIECONÓMICO

3.14.1. ESTRUCTURA TERRITORIAL

El municipio de Villademor de la Vega no presenta una dinámica urbanística de importancia, aun considerando su relativa cercanía y facilidad de comunicación con la capital.

En el núcleo urbano es notable la fragmentación parcelaria y el uso es prioritariamente residencial.

Si observamos la trama urbana, detectamos un único núcleo de población, situado en el centro del término, el cual se encuentra dividido en dos partes por la carretera N-630 que va de Norte a Sur. La zona central del núcleo urbano representa la trama más antigua y consolidada. Fuera del perímetro del casco antiguo se encuentra una zona más libre con caminos radiales que unen zonas vacías de edificación y campos destinados a fines agrícolas y ganaderos. El cauce del río se sitúa en el extremo Este. Por el Oeste del término municipal se encuentra un pequeño tramo de la autovía A-66 o Ruta de la Plata.

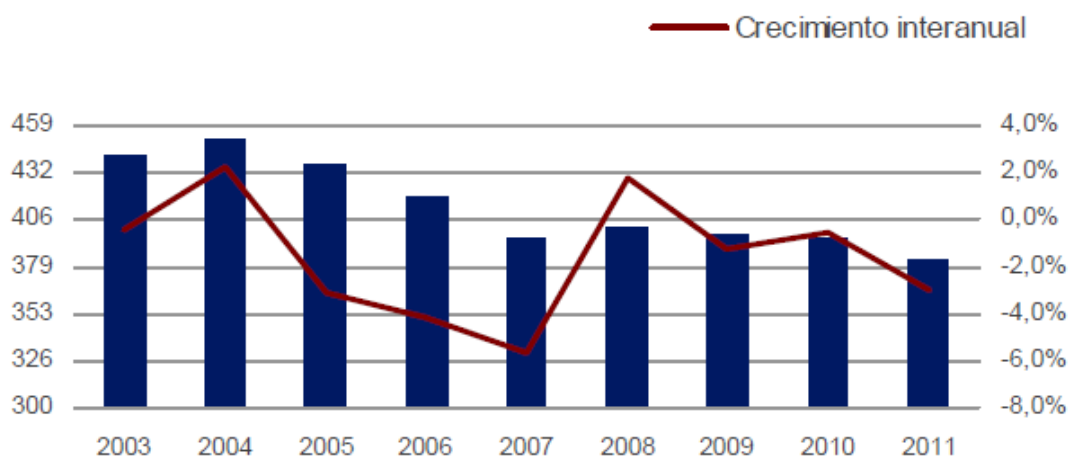
3.14.2. DEMOGRAFÍA

Villademor de la vega, como todos aquellos municipios dependientes de la actividad agrícola, ha sufrido en los últimos cincuenta años procesos de emigración que han influido en la pérdida de población del municipio. Ello se debe a los cambios socioeconómicos registrados en España y al mayor desarrollo de ciertas regiones españolas, lo que aumentaba su atractivo laboral y residencial con respecto a los pueblos de la provincia leonesa.

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Villademor de la Vega	441	451	437	419	395	402	397	395	383

Fuente: Base de datos de Caja España

Se muestra a continuación un gráfico en el que se aprecia claramente el descenso en el número de población dentro del término municipal de Villademor de la Vega.



Fuente: elaboración propia

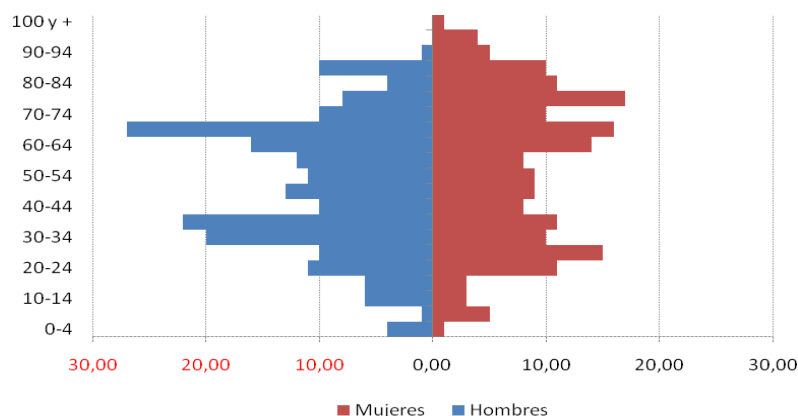
En cuanto la composición por sexos, el 47.3% de la población total de Villademor de la Vega son mujeres frente a un 52.7% de hombres. Teniendo en cuenta los datos de Castilla y León y España, donde la población femenina sobrepasa por poco a la masculina, podemos concluir que este municipio no sigue la tendencia general.

El estudio de la estructura demográfica permite prever el comportamiento futuro del grupo poblacional además de diversos aspectos sociales, por ello, para afrontar el estudio es conveniente hacer una separación de toda la población en grandes grupos de edad, lo que nos permitirá determinar el valor de diversas tasas e índices útiles para conocer la dinámica poblacional de la zona.

<i>Grupos según edad</i>	<i>Población</i>
<i>0-15</i>	20
<i>15-40</i>	119
<i>40-65</i>	110
<i>Más de 65</i>	134

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Datos 2011

La pirámide de población, representada seguidamente, nos permite una fácil y rápida percepción de fenómenos demográficos tales como el índice de envejecimiento de la población, el equilibrio o desequilibrio entre sexos o cambios en la estructura de la población.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Datos 2011

La pirámide de población correspondiente al municipio de Villademor de la Vega presenta una estructura tipo urna, es decir, es una pirámide con base estrecha (población joven), las mayores proporciones en la fase central (población adulta) y con un nuevo y ligero estrechamiento en el techo. Este modelo de pirámides se corresponde con una estructura de población senil y en vías de retroceso.

Tasas demográficas

Para hacernos una idea aproximada de la cuantía de los siguientes valores, se comparan los distintos índices con los datos de la Comunidad y de España.

▪ Índice de Dependencia

Indica la carga que para la población activa representa una fracción o la totalidad de la población inactiva. De forma convencional se toma la relación de la población mayor de 64 años y los menores de 15 años, respecto al grupo comprendido entre ambas edades.

	Municipio	Comunidad	España
Índice de Dependencia	67,2%	53,4%	47,1%

Fuente: Base de datos de Caja España

Se considera elevado al sobrepasar el 50% por lo que podemos decir que se trata una población dependiente.

▪ Índice de envejecimiento

Se calcula a partir de la relación entre la población mayor de 64 años respecto a la población de entre 0 y 14 años. El límite de edad se hace coincidir con los 65 años porque se trata de la edad a la que las sociedades industriales han fijado el derecho a la jubilación. Éste un concepto que está relacionado con el mayor o menor peso de unas edades respecto a otras en el conjunto de la población. Se trata de un proceso por el que la pirámide de población va perdiendo anchura por su base mientras la gana por la cúspide.

	<i>Municipio</i>	<i>Comunidad</i>	<i>España</i>
<i>Índice de envejecimiento</i>	35,0%	22,8%	17,2%

Fuente: Base de datos de Caja España

Se trata de un valor elevado que no hace más que corroborar este proceso de envejecimiento. Las causas parecen claras: el peso proporcional de los mayores está creciendo porque, por un lado, se ha producido un notable descenso de las tasas de mortalidad y, por otro, una fuerte caída de la fecundidad.

▪ Índice de Reemplazo

Define la tendencia de sustitución estructural de la población y se calcula a partir de la relación de la población de entre 20 y 29 años respecto a la población de entre 55 y 64 años. De esta manera se observa si existe un recambio de población joven en el municipio.

	<i>Municipio</i>	<i>Comunidad</i>	<i>España</i>
<i>Índice de Reemplazo</i>	94,0%	94,8%	114,3%

Fuente: Base de datos de Caja España

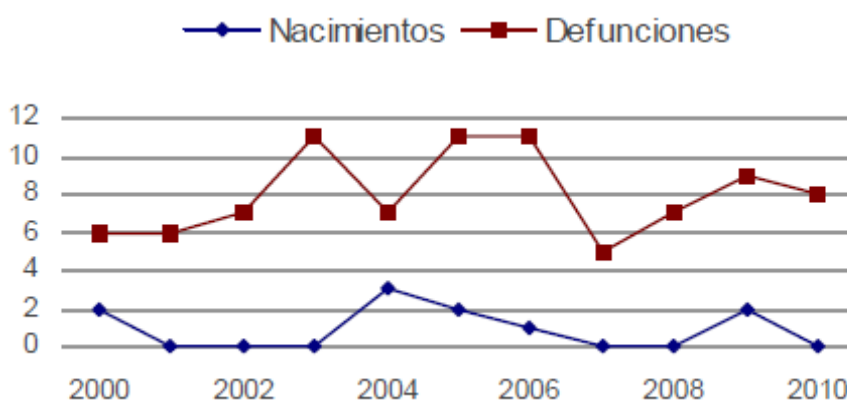
Se trata de un valor pequeño al ser éste sensiblemente inferior al 100%. También sucede lo mismo si se le compara con los datos correspondientes al total de la Comunidad y a España. No es sino otra muestra del ya mencionado proceso de envejecimiento.

Mediante el estudio de los datos relativos a nacimientos y defunciones podemos conocer la capacidad de expansión natural de la población a la vez que se refleja la influencia de los factores sociales sobre un grupo humano.

	2006	2007	2008	2009	2010
<i>Nacimientos</i>	1	0	0	2	0
<i>Defunciones</i>	11	5	7	9	8
<i>Crecimiento Vegetativo</i>	-10	-5	-7	-7	-8

Fuente: Base de datos de Caja España

Como podemos observar en los datos de la tabla y en el gráfico siguiente, el crecimiento vegetativo ha sido en los últimos años negativo, lo que es otro claro síntoma del proceso de envejecimiento que sufre el municipio.



Fuente: Elaboración propia

Tasas brutas de natalidad y mortalidad

La tasa bruta de natalidad se refiere a la relación que existe entre el número de nacimientos ocurridos en un cierto período de tiempo y la cantidad total de efectivos del mismo período. La tasa bruta de mortalidad se refiere al número de defunciones.

	2006	2007	2008	2009	2010
<i>Tasa bruta de natalidad(‰)</i>	2,5	0	0	5,1	0
<i>Tasa bruta de mortalidad(‰)</i>	27	12,6	17,5	22,7	20,6

Fuente: Base de datos de Caja España

Se trata una tasa de natalidad baja, que se debe a una serie de factores contrarios a la natalidad, que en las últimas décadas del siglo XX comenzaron a surgir, como la tendencia a la planificación familiar y la disminución del número de hijos por familia por la incorporación de la mujer al mundo laboral. Consecuencia de esta baja natalidad se tiene un crecimiento

demográfico negativo con el consiguiente envejecimiento de la población. La tasa de mortalidad tampoco es elevada debido a que en las últimas décadas los avances médicos y las mejoras económicas y sociales han hecho que aumente la esperanza de vida de la población.

3.14.3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Índices económicos

Mediante el estudio de los siguientes índices podremos conocer más profundamente la situación laboral de la población.

- Índice de población activa

Expresa la relación entre la población activa (ocupados, parados y los que buscan el primer empleo) y el total de la población en edad de trabajar.

De este modo, la población activa total asciende a 229 personas. De éstas, 206 están ocupados y 23 están en paro. Esto supone un índice de población activa del **59.8%**, valor que se encuentra dentro de la normalidad.

- Tasa de ocupación

Define la relación entre la población ocupada y la población activa. En el caso del municipio de Villademor de la Vega arroja un valor de **90%**.

- Tasa de paro

Si tenemos en cuenta los datos anteriores y entendiendo la tasa de paro como la proporción entre las personas que no trabajan (población parada y en busca de un empleo) frente al total de población activa, esta tasa tiene un valor de **10%**, inferior al correspondiente a la provincia y a España, como vemos en el siguiente cuadro.

	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>España</i>
<i>Población de 15 a 64 años (31/1/2011)</i>	59,8%	64.5%	68%
<i>Paro registrado/Pob. De 15 a 64 años(31/1/2011)</i>	10%	12,5%	13,5%

Fuente: Base de datos de Caja España

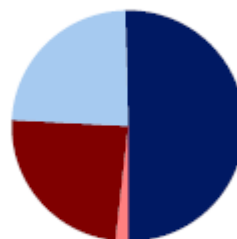
Estructura productiva

Es una comarca claramente agrícola, sin descuidar la importancia de la explotación ganadera, principalmente bovina y ovina. En cuanto al sector secundario destaca la construcción. El resto de industrias derivan de ésta y de la actividad agrícola y ganadera. El sector servicios no es de gran importancia y se corresponde con el pequeño comercio.

En la siguiente tabla aparece el número de trabajadores por sector de actividad y su correspondiente tanto por ciento respecto de la población total.

TRABAJADORES POR SECTOR DE ACTIVIDAD

			%
■ Agricultura	54		49,5
■ Industria	2		1,8
■ Construcción	26		23,9
■ Servicios	27		24,8
■ No Consta	0		0
Total	109		100
- Autónomos			36
- Por cuenta ajena			73



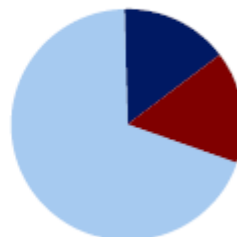
Fuente: Base de datos de Caja España

En el gráfico se aprecia de forma clara el mencionado predominio del sector primario sobre los demás. Es la industria la que menos representación tiene en el municipio.

Si atendemos al número de empresas según el sector de actividad:

EMPRESAS POR SECTOR DE ACTIVIDAD

			%
■ Agricultura	2		15,4
■ Industria	0		0
■ Construcción	2		15,4
■ Servicios	9		69,2
■ No Consta	0		0
Total	13		100



Fuente: Base de datos de Caja España

Atendiendo al número de empresas, es el sector servicios el que tiene mayor representación, por delante de la agricultura y la construcción.

3.14.4. VÍAS DE COMUNICACIÓN

Las redes de comunicación por carreteras se apoyan básicamente en tres vías que cruzan el término municipal de Villademor de la Vega, estas son la carretera LE-23218, que comunica Toral de los Guzmanes con Valencia de Don Juan, la carretera LE-411, la cual conecta Villamañán con Saludes y la carretera N-630 que va desde Gijón a Sevilla. Las dos primeras pertenecen a la red vial provincial y la última es de categoría nacional, de gran importancia para la comunicación de la provincia y de la zona norte de la península y con una gran intensidad de tráfico. También se encuentra, al oeste del término municipal, un pequeño tramo de la autopista A-66.

Los trazados son buenos, gracias a la topografía de la zona, la cual no presenta grandes pendientes, consideradas prácticamente horizontales y sin curvas peligrosas, existiendo tramos totalmente rectos, a excepción de la carretera LE23218, que apoyándose en el camino existente, presenta curvas y zonas de escasa visibilidad. El tramo perteneciente a la A-66 se encuentra en buen estado, presentando una extensión de 5,70 kilómetros.

3.14.5. PATRIMONIO CULTURAL

Destaca la Iglesia parroquial de San Pedro, con una torre estilo mudéjar, y el rollo en la plaza contigua, declarado Bien de Interés cultural en 1963, y que es conocido como *La Mona* por los habitantes del municipio. Otros puntos de interés del pueblo son la Iglesia del Cristo y la Ermita de la Piedad. También una casa del siglo X en la plaza, con un escudo de la época.

- Iglesia parroquial de San Pedro: Situada en el centro del casco urbano, representa el monumento más emblemático e importante de Villademor. La iglesia cuenta con tres naves, la central de mayor altura que las laterales. La portada está formada por arcos de medio punto. Cuenta también con una torre de planta cuadrada de gran volumen y altura. Está clasificada como Punto de Información Cultural (PIC), por el ministerio de educación y cultura.
- Iglesia del Cristo: Situada en la carretera de Toral a Valencia, construida con adobe y ladrillo, y rematada con un pequeño campanario. En su interior se recogen principalmente las imágenes que forman parte de los pasos de Semana Santa.

- Ermita de la Piedad: Apartada del casco urbano, en el camino hacia el río. Tiene en su cabecera una torre de planta cuadrada. Se encuentra en mal estado presentando daños en paredes y tejados. Su construcción se realizó por los habitantes de la villa y su misión fue el cuidado de enfermos y pobres, por lo que pasó a llamarse Hospital de Nuestra Señora de la Piedad y San Nicasio.



*Iglesia de San Pedro , Iglesia del Cristo
y Ermita de la piedad*



3.14.6. USOS DEL SUELO

Villademor de la Vega cuenta con una superficie de **1.663,4 Ha**, considerando la superficie rústica y urbana. En cuanto a los usos del suelo, la mayor parte de la superficie municipal está clasificada en el instrumento de Planeamiento General como suelo rústico.

Viviendas y locales

Según el Censo de población y vivienda de 2001, son 300 los edificios destinados a vivienda. Además de éstos son 22 los locales existentes en el municipio. Observando estos datos procedentes de INE constatamos la casi exclusiva tipología de vivienda unifamiliar (92.6%).

La mayor parte de las viviendas se encuentran en buen estado y si atendemos al régimen de tenencia, también la mayoría están adquiridas en propiedad.

En cuanto a los locales y según la base de datos de Caja España, de los 22 locales existentes, 6 se encuentran inactivos. Los restantes los podemos clasificar de la siguiente manera:

<i>Consultorios de salud</i>	1
<i>Centro de enseñanza</i>	1
<i>Complejos deportivos</i>	4
<i>Oficinas</i>	1
<i>Locales comerciales</i>	7
<i>Locales industriales</i>	2

Fuente: Base de datos de Caja España

En cuanto al parque de vehículos y según datos de la Dirección general de tráfico de 2007, tenemos los siguientes vehículos:

<i>Automóviles</i>	301
<i>Camiones</i>	35
<i>Motocicletas</i>	15
<i>Tractores industriales</i>	1
<i>Otros vehículos</i>	6
<i>Total vehículos</i>	358

Fuente: Base de datos de Caja España

Por el término municipal, en su zona Oeste, discurre la canalización del "Gasoducto Zamora-Benavente-León", por suelo rústico.

En cuanto al **abastecimiento de agua**, la captación se realiza mediante sondeo, es suficiente para las necesidades actuales y se encuentra en buen estado, al igual que las canalizaciones. La **red de saneamiento** está realizada con tubería de hormigón. Tiene una longitud de 7170 m y su estado de conservación es adecuado.

Existe una fosa séptica o decantadora, insuficiente para el adecuado proceso de depuración de las aguas vertidas. Sólo se realiza el proceso de decantación y no existe un mantenimiento periódico que garantice la completa decantación.

Atendiendo a la **recogida de basuras**, ésta es gestionada por la mancomunidad "Oteros-Vega". No existe en todo el municipio servicio de limpieza de calles.

El **alumbrado público** cuenta con 110 puntos de luz con una potencia de 15 Kw. Existen aún zonas que el alumbrado público no abarca.

Quedan en el núcleo urbano calles sin pavimentar (alrededor del 20%). Las que están pavimentadas se encuentran en buen estado de conservación.

En cuanto a las **redes de suministro eléctrico**, por el término municipal discurren varios tendidos eléctricos de distinta potencia e importancia, generales, provinciales y locales, generalmente por suelo rústico.

Efectuadas las consultas correspondientes en el servicio territorial de patrimonio de la junta de Castilla y León, se ha podido constatar que no existe ningún **yacimiento arqueológico** catalogado.

Todos estos aspectos han sido considerados en las Normas Urbanísticas Municipales, adoptándose medidas que servirán para solucionar las carencias detectadas.

En cuanto a las vías pecuarias, encontramos en el término municipal la siguiente:

❖ **"Cordel de León".**

Se desvía del anterior -cordel de las Raposeras- en las proximidades de la Ermita y Ventas de Camposagrado y por la Cuesta de Rojeco alcanza Lorenzana. Desde aquí por el Valle del Campo enlaza con la estación de Campo de Santibáñez, utilizada aún por tres ganaderos trashumantes que utilizan puertos de Laciana y Babia.

Este cordel empalma en Lorenzana con otro procedente de La Tercia (Montaña Central), que desciende siguiendo el valle del río Bernesga, y continúa por «las eras» -zonas algo elevadas en la parte posterior de los pueblos, al Oeste de los mismos -de Pobladora, Sariegos y Azadinos; alcanza Villabalter, San Andrés del Rabanedo y Trobajo del Camino. Desde aquí por la carretera de circunvalación de León se puede dirigir hacia Armonía, para coger el cordel de Ardón a Benavente, o bien encaminarse hacia Puente Castro y dirigirse hacia Valladolid, una vez que se ha unido a la Cañada Real Leonesa Occidental.

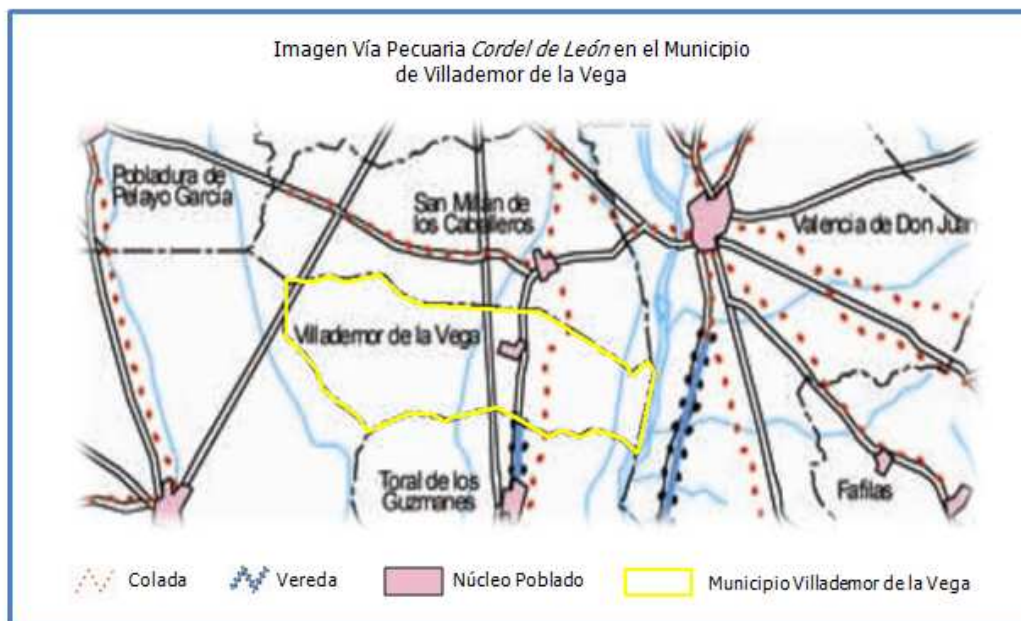


Figura: Vía Pecuaria "Cordel de León", Municipio de Villademor de la Vega.

4. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

Las finalidades específicas del instrumento de planeamiento es la de definir el perímetro urbano y la ordenación urbanística concreta de su territorio, clasificando el suelo del ámbito municipal en suelo urbano y en suelo no urbanizable, a efectos de enmarcar el territorio en el Régimen Jurídico aplicable para cada tipo de suelo.

Se establecen como objetivos de ordenación de estas Normas Urbanísticas Municipales, los siguientes:

- A. Establecer una ordenación urbanística para todo el término municipal de Villademor de la Vega, de acuerdo con la vigente legislación urbanística de carácter general, y la autonómica, Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- B. Delimitar y establecer las ordenanzas y normas de edificación dentro del suelo urbano actual de acuerdo con las tipologías edificatorias y usos tradicionalmente consolidados.
- C. Regular y delimitar áreas que deben configurar el crecimiento urbano inmediato, estableciendo los aprovechamientos y usos urbanísticos, así como el reparto de cesiones y obligaciones urbanísticas sobre las propiedades del suelo afectadas.
- D. Catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservado o recuperados, por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes o infraestructuras de valor cultural o histórico, y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.
- E. Controlar las emisiones contaminantes, preservando la integridad funcional de los sistemas naturales y la funcionalidad propia de los recursos naturales, e integrar el uso y gestión de los espacios naturales con la dinámica y desarrollo del municipio, para minimizar las afecciones del Plan sobre el medio.

En resumen, como se contempla en el preámbulo de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se pretende crear condiciones de vida cualitativamente mejores y la conservación del patrimonio natural y cultural de los Municipios.

5. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

Villademor de la Vega cuenta con una población de 402 habitantes (en 2008), que ha ido disminuyendo ligeramente en los últimos años. Este planeamiento se hace indispensable en los pequeños municipios rurales de Castilla y León como primera herramienta para preparar de forma anticipada y racional un asentamiento social y económicamente adecuado que permita el freno de la despoblación que actualmente afecta al medio rural castellano y leonés.

Para la propuesta de los diferentes escenarios se tuvo en cuenta la situación actual del municipio, que no había poseído hasta el momento ningún plan urbanístico propio, rigiéndose en cuanto al régimen de licencias y ordenanzas de edificación, por las Normas Subsidiarias de ámbito provincial. De ahí la iniciativa y el interés municipal en disponer de una normativa propia y adaptada a las peculiaridades de este municipio.

Se han formulado dos alternativas, la *alternativa 0* y la *alternativa 1*, que pasan a ser descritas a continuación.

- *Alternativa 0*

El municipio de Villademor de Vega no había tenido hasta el momento ningún plan urbanístico propio, por lo que esta alternativa se correspondería con el mantenimiento de las Normas subsidiarias de ámbito provincial como instrumento de ordenación.

El término municipal ha mantenido durante largo tiempo una estructura urbana compacta, con un desarrollo armónico, sin grandes desequilibrios y conservando sus raíces iniciales. Sin embargo, se han realizado en los últimos años parcelaciones ilegales sobre suelo rústico varias edificaciones de viviendas de forma ilegal lo que ha obligado al Ayuntamiento a plantearse la redacción de estas Normas, para ordenar y recoger las edificaciones existentes y futuras, que se realicen dentro del término municipal, e impedir nuevas actuaciones ilegales.

Se puede intuir que, en ausencia de un instrumento de planeamiento, el crecimiento o desarrollo urbano de Villademor de la Vega pueda producirse de forma desordenada con las consecuencias negativas que suelen venir asociadas a estas actuaciones como son la destrucción del paisaje natural, daños a los recursos hídricos, suelos, biodiversidad, flora y fauna, carencia de infraestructuras necesarias para la adecuada gestión de residuos y vertidos, y asegurar los servicios básicos necesarios para el bienestar de la población.

- *Alternativa 1*

La implantación de las Normas Urbanísticas Municipales supondría una garantía, desde el punto de vista del planeamiento urbanístico y la ordenación del territorio, del mantenimiento de las condiciones sociales y naturales deseadas dentro de Villademor de la Vega. Los objetivos de sostenibilidad de las Normas logran la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación.

Disponer de una normativa propia y adaptada a las peculiaridades del municipio supone la preparación de forma anticipada y racional de un asentamiento social y económicamente adecuado para resolver los problemas de urbanización ya planteados y prevenir los que puedan surgir en el futuro, evitando así la indisciplina urbanística a través de instrumentos de control y posibilitando la coordinación de las inversiones públicas y la justicia en la distribución de la financiación de los fondos de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.

Los objetivos y propuestas de actuación de la actividad urbanística dentro del término municipal de Villademor de la Vega tienen por objeto fundamental la ordenación general del término municipal, bajo los siguientes aspectos: clasificación del suelo, establecimiento de las dotaciones urbanísticas de espacios libres públicos y equipamientos, y la catalogación de todos elementos del término municipal que merezcan ser protegidos por criterios naturales o culturales, fijando su grado de protección y los criterios y normas para protegerlos.

De acuerdo a los criterios expuestos y debido a las ventajas de la segunda opción o ***alternativa 1*** se considera ésta como la más favorable dentro de la coherencia territorial general, de aquí el interés del Ayuntamiento de Villademor de la Vega en disponer de unas Normas Urbanísticas Municipales propias.

6. COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Previamente al análisis de los probables efectos ambientales significativos de las Normas Urbanísticas Municipales, se refieren determinadas afecciones legales de significado medioambiental amplio derivadas de la regulación de los usos del suelo, de las infraestructuras territoriales (carreteras, líneas eléctricas de alta tensión, gasoductos), de los elementos naturales del territorio, (aguas, vegetación y espacios naturales protegidos) y de los elementos culturales del territorio (bienes de interés cultural, vías pecuarias), que pasarán a considerarse como factores susceptibles de impacto en el caso de identificarse alguna incompatibilidad con el Plan.

6.1. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

6.1.1. CARRETERAS

En el municipio de Villademor de la Vega se localizan la carretera LE-23218, que comunica Toral de los Guzmanes con Valencia de Don Juan, la carretera LE-411, la cual conecta Villamañán con Saludes y la carretera N-630 que va desde Gijón a Sevilla. Las dos primeras pertenecen a la red vial provincial y la última es de categoría nacional.

Las Normas Urbanísticas Municipales se adecuan a la *Ley 2/1990, de 16 de marzo, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León*, la cual establece zonas de dominio público, servidumbre y afección para carreteras convencionales en la que se requiere autorización del órgano del titular de la carretera para cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales.

Por su lado, el artículo 20 de la misma Ley, establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción o ampliación, a excepción de las que resultasen imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La distancia de la línea de edificación se establece a distintas distancias medidas horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada entendida como el borde exterior de la parte destinada a la circulación de vehículos en general.

Esta distancia varía en función del tipo de vía al que nos refiramos. A continuación se indica cuál es la distancia considerada para cada tipo de vía:

- Autovías, autopistas y vías rápidas: 50 m.
- Carreteras estatales convencionales y de la red básica: 25 m.
- Variantes o carreteras de circunvalación: la línea de edificación se situará a 100 m en carreteras estatales y 50 m en carreteras de la red básica de la comunidad autónoma, a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.
- Carreteras comarcales y locales: 18 m.
- Caminos: se prohíben cerramientos o construcciones a menos de 5 m del eje o 1 m del borde, ajustándose a la condición más restrictiva.

Esquema de los parámetros de protección

<i>Tipo de vía</i>	<i>Dominio público</i>	<i>Zona de servidumbre</i>	<i>Zona de afección</i>	<i>Línea de edificación</i>
<i>Autopistas, autovías, vías rápidas</i>	8	25	100	50
<i>Carreteras red estatal</i>	3	8	50	25
<i>Carreteras red básica</i>	3	8	30	100
<i>Resto de carreteras</i>	3	8	30	50
<i>Variantes red estatal</i>				100
<i>Variantes red regional</i>				50

Fuente: Documento Normas Subsidiarias Municipales Villademor de la Vega

Además se señalan líneas límite para la edificación en las zonas donde se prevé la aparición de futuros viales. No se aprecia por lo tanto incompatibilidad con la legislación existente.

6.1.2. TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Por el término municipal discurren varios tendidos eléctricos, de distinta potencia e importancia, generales, provinciales y locales, generalmente por suelo rústico.

Las zonas afectadas por las líneas y tendidos eléctricos están sujetas a las siguientes limitaciones:

- Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que permitirá el libre acceso del personal y elementos necesarios para vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones.

- Servidumbre permanente en una franja de 15 metros en la que se establece la prohibición tanto de levantar construcciones de cualquier tipo como de plantar árboles en la zona.

Cumple de este modo con el artículo 56 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y con el artículo 162 del *Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, ambos artículos dirigidos a establecer una zona de servidumbre en el área afectada por líneas o tendidos eléctricos. No se aprecia por lo tanto incompatibilidad con la legislación ambiental.

6.1.3. TELECOMUNICACIONES

El artículo 5 del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de radiocomunicación, establece que para la elección de los emplazamientos de las mismas se deberá valorar, entre otras circunstancias, la preferencia por la ubicación en zonas industriales o degradadas paisajísticamente, la no interferencia con las visuales a bienes del patrimonio cultural, la posible mimetización con arbolado u otros elementos existentes y la no alteración de vistas características en espacios naturales, prohibiéndose con carácter general su instalación en las zonas de reserva de los espacios naturales protegidos y en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección.

Lo dictado por las Normas Urbanísticas Municipales no hace más que remarcar lo sentenciado en el anterior artículo, a fin de evitar el deterioro del paisaje y el entorno rústico, con lo que no se aprecia por lo tanto incompatibilidad con la legislación ambiental.

6.1.4. OTRAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Por el término municipal de Villademor, en su zona Oeste, próxima a la carretera Villamañán - Laguna de Negrillos, discurre la canalización del gasoducto Zamora-Benavente-León, por suelo rústico.

En cumplimiento con el *RD 1434/2002, de 27 de diciembre*, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones, las Normas Urbanísticas Municipales definen una serie de limitaciones y protecciones con el fin de no dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. No apreciamos por lo tanto incompatibilidad con la legislación ambiental.

6.2. ELEMENTOS NATURALES DEL TERRITORIO

6.2.1. AGUAS

En el límite Este del término municipal surca el río Esla, sirviendo a su vez de límite con Valencia de Don Juan. El canal del Esla riega la margen derecha del río desde la localidad de Benamariel, donde se realiza la captación de las aguas del río.

Según el artículo 2 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*, constituyen el dominio público hidráulico, entre otros elementos, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, definiéndose éstas en el artículo 4 como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

El artículo 6 del citado Real Decreto Legislativo indica que las márgenes de los cauces públicos “están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

- A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público que se regulará reglamentariamente;
- A una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen”.

El artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece que “para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al respecto”.

Por último, el artículo 11 del *Real Decreto Legislativo 1/2001* establece que “los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo”.

Las Normas Urbanísticas Municipales clasifican la zona de servidumbre de los ríos y arroyos del municipio como Suelo Rústico con Protección Natural, asignándoles junto a la zona de policía el régimen de uso establecido por la normativa sectorial específica. Respecto a las zonas inundables, prohíben la construcción de edificaciones o implantación de instalaciones fijas. No se aprecia por tanto incompatibilidad con la legislación ambiental.

6.2.2. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Respecto a la Red Natura 2000, el municipio de Villademor de la Vega es afectado por el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), ES4130079, "*Ribera del río Esla y Afluentes*".

Según el artículo 45.2 de la Ley 42/2007, en los LIC se adoptarán las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado su designación.

Las Normas Urbanísticas Municipales se adaptan a tales circunstancias clasificando el área de la margen del río Esla como Suelo Rústico con Protección Natural. No se aprecia por lo tanto incompatibilidad con la legislación ambiental.

6.2.3. HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO

El recién mencionado Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), se encontraría también clasificado como hábitat de interés comunitario (hábitat 44.17) o bosque galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Como se afirmaba en el punto anterior, las Normas Urbanísticas Municipales consideran adecuadamente la protección de este hábitat natural de interés comunitario al clasificarlo como Suelo Rústico de Protección Natural. No se aprecia por lo tanto incompatibilidad con la legislación ambiental.

6.3. ELEMENTOS CULTURALES DEL TERRITORIO

6.3.1. BIENES DE INTERÉS CULTURAL

En el municipio de Villademor de la Vega se localiza un Bien de Interés Cultural declarado y un Punto de Información Cultural (PIC). Se trata del Rollo de Justicia de la villa, conocido como *La Mona* y de la Iglesia parroquial de San Pedro respectivamente.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece en su artículo 24.1 que los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y proteger su pérdida, destrucción o deterioro. Los bienes declarados de interés cultural gozarán de de la máxima

protección y tutela, debiendo ser autorizado por la conserjería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León cualquier cambio de uso de los mismos (artículo 32).

La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Conserjería de Cultura y turismo (artículo 37.1). En los monumentos queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno. Se prohíbe también toda construcción que pueda alterar el volumen, la tipología, la morfología o el cromatismo de los inmuebles o perturbe su contemplación (artículo 41).

Las Normas urbanísticas Municipales protegen adecuadamente los Bienes de Interés Cultural y su entorno estableciendo limitaciones y condicionando la ejecución de cualquier obra a su previa aprobación. No se aprecia por tanto incompatibilidad con la legislación ambiental.

6.3.2. ACTUACIONES EN LAS TIPOLOGÍAS DE SUELO EXISTENTES

Todas las actividades, instalaciones o proyectos que se lleven a cabo dentro del término municipal de Villademor de la Vega estarán regidos y regulados la *Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León* y de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, las cuales establecen diferentes sistemas de intervención con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto.

A continuación se muestra una tabla en la que se indican los usos permitidos dentro de los diferentes tipos de suelo, los cuales estarán sujetos a las determinaciones de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León. No se aprecia por lo tanto incompatibilidad con la legislación ambiental.

<i>Tipo de suelo</i>	<i>Condiciones de uso</i>
<i>Suelo Urbano</i>	
▪ <i>Casco antiguo</i>	Residencial, de servicios terciarios y de equipamientos
▪ <i>Ensanches</i>	Residencial, de servicios terciarios y de equipamientos
▪ <i>Industria/Almacenes</i>	Industrial
<i>Suelo urbano no consolidado</i>	
▪ <i>Sector A</i>	Residencial
▪ <i>Sector B</i>	Industrial/Almacenes
▪ <i>Sector C</i>	Industrial/Almacenes

<i>Tipo de suelo</i>	<i>Condiciones de uso</i>
<i>Suelo rústico</i>	
▪ <i>Común</i>	- Aprovechamiento agropecuario, forestal o cinegético. - Construcciones vinculadas a explotaciones agropecuarias. - Obras públicas de infraestructuras en general
▪ <i>De asentamiento tradicional</i>	Construcciones de bodegas de tipo tradicional
▪ <i>De protección agropecuaria</i>	- Aprovechamiento agropecuario, forestal o cinegético. - Construcciones vinculadas a explotaciones agropecuarias. - Obras públicas de infraestructuras en general
▪ <i>De protección natural</i>	Ninguno
▪ <i>De protección actividades extractivas</i>	- Aprovechamiento para extracción de tierras - Construcciones vinculadas a las actividades extractivas. - Obras públicas de infraestructuras en general

Fuente: Normas Subsidiarias municipales de Villademor de la Vega

7. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Se identifican en primer lugar las principales actuaciones derivadas de la implantación de las Normas Urbanísticas Municipales cuyos efectos puedan tener una repercusión en el entorno.

Seguidamente, para valorar la importancia de las consecuencias ambientales derivadas de la ejecución de la normas, se ha tenido en cuenta tanto la posible protección ambiental de las acciones emprendidas, como la probable degradación que pueda sufrir el entorno debido a tales actuaciones.

Teniendo en cuenta estos dos criterios y después del correspondiente análisis sobre cada uno de los efectos considerados, se podrá incluir el impacto en alguna de las siguientes categorías:

- **Impacto compatible:** Impacto de poca entidad. En el caso de impactos compatibles, las condiciones del entorno apenas se verán afectadas, por lo no se precisan medidas correctoras.
- **Impacto moderado:** Existe cierta alteración de las condiciones originales. Es aconsejable la aplicación de medidas correctoras.
- **Impacto severo:** La magnitud del impacto exige la aplicación de medidas correctoras que minimicen o anulen su efecto. La recuperación, aún con estas prácticas, exige un período de tiempo dilatado.
- **Impacto crítico:** La magnitud del impacto supera el umbral aceptable. Se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación de las mismas. Es poco factible la aplicación de medidas correctoras, y en su caso, son poco efectivas.

7.1. REDUCCIÓN DE SUELO AGRÍCOLAMENTE PRODUCTIVO

El primer y más inmediato efecto atribuible a las Normas Urbanísticas de Villademor de la Vega deriva de la ocupación de terrenos rústicos de cierto valor por su relativa productividad. La ocupación de suelo de suelo agrícolamente productivo es consecuencia del cambio de su uso inducido por el nuevo planeamiento general. En éste se ha considerado oportuno delimitar los terrenos que acogerían un posible desarrollo urbanístico, proponiendo un sector de suelo urbano no consolidado de 34,9 hectáreas al norte y este del casco urbano, colindante con el mismo y ligeramente separado de la carretera nacional, que sirve para completar y regularizar

una transición entre el núcleo urbano y los nuevos asentamientos de naves y almacenes que se ubican en las proximidades del cementerio.

Valoración

La superficie que las nuevas Normas Municipales clasifican como suelo urbano no consolidado se corresponde con suelos muy abundantes en todo el municipio, por lo que se puede calificar el impacto como ***negativo compatible***.

7.2. CONSERVACIÓN DE ZONAS SENSIBLES

Como se ha comentado anteriormente, en el término municipal de Villademor de la Vega aparece un elemento importante en cuanto a su relevancia en el contexto de la conservación de los espacios naturales y su biodiversidad. Respecto a la Red Natura 2000, el municipio de Villademor de la Vega se encuentra afectado por el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), ES4130079, "*Ribera del río Esla y Afluentes*".

Valoración

Este aspecto ha sido considerado en la en la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales, de tal forma que el área ocupada por el LIC tiene la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural. Se puede afirmar entonces que el impacto sobre los espacios naturales y la biodiversidad que cabe presumirse de las acciones derivadas del desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales tendrán un efecto positivo y, en ningún caso, desfavorable a los objetivos de conservación de estos valores. Impacto por tanto ***positivo moderado***.

7.3. DIMENSIONAMIENTO DE LA OFERTA DE SUELO

A este respecto cabe destacar que el crecimiento actual es bajo y en la práctica se considera perfectamente soportado por el suelo actual que aún dispone de bastantes solares y parcelas sin edificación, y por otra parte de la propia renovación por derribo y demolición de edificaciones antiguas y obsoletas.

No obstante, y como se ha descrito anteriormente, se ha considerado conveniente delimitar aquellas áreas que acogerían un futuro desarrollo urbanístico, proponiendo un sector de suelo urbano no consolidado al norte y este del casco urbano, colindante con el mismo y ligeramente separado de la carretera nacional, que serviría para completar y regular una transición entre el

núcleo urbano y los nuevos asentamientos de naves y almacenes que se ubican en las proximidades del cementerio.

Este sector debería albergar unos usos principalmente industriales, pero al tener una función de transición deberá albergar también una cierta proporción de usos residenciales y comerciales, que aseguren la necesaria adecuación social que la Ley de Urbanismo pretende y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León regula. Las zonas verdes y espacios libres serán tomadas en consideración, integrándolos en la trama urbana y sirviendo también como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y los espacios con valores naturales.

Valoración

Desde un punto de vista cuantitativo, la superficie de suelo urbano pasaría a ser de 56,8 Ha, el 3,4% del total del municipio, un pequeño porcentaje ya que cuenta con 1.663,4 Ha. Del mismo modo que antes, cabe destacar que la superficie que las nuevas Normas Municipales clasifican como suelo urbano no consolidado se corresponde con suelos muy abundantes en todo el municipio. Se considera el impacto ***negativo compatible***.

7.4. SUFICIENCIA DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS BÁSICOS

Existen actualmente zonas periféricas carentes de servicios mínimos. De acuerdo con las Normas Urbanísticas Municipales los servicios urbanos estarán integrados por:

- *Abastecimiento de agua potable*

La captación se realiza mediante un sondeo, situado en la Plaza Agustina Blanco, con código de identificación CA24207001. Se considera suficiente para sus necesidades y la conducción y depósitos se consideran en buen estado. Todos los elementos de la red serán de las características determinadas por el Servicio Municipal del agua y serán sometidos a las pruebas oportunas.

- *Evacuación de aguas residuales a red de saneamiento*

Se cuenta actualmente con una fosa séptica o decantadora insuficiente para depurar las aguas vertidas. Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento de depuración.

▪ *Alumbrado público*

Actualmente cuenta con 110 puntos de luz con una potencia de 15 Kw. Existen cincuenta viviendas que carecen actualmente de este servicio.

La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red general de distribución y su origen estará en la estación de transformación.

El sistema viario contará como mínimo con las iluminaciones y uniformidades que se detallan a continuación:

- Carreteras nacionales de acuerdo con los standards de Obras públicas
- Vías principales de tráfico local, 30 lux con uniformidad superior a 0.30
- Vías secundarias 15 lux con uniformidad de 0.20
- Vías de acceso a viviendas 10 lux con uniformidad de 0.20

▪ *Suministro de energía eléctrica*

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los Reglamentos electrotécnicos vigentes y en la normativa de la compañía suministradora de energía, garantizando la potencia necesaria para cubrir la demanda de consumo prevista.

Valoración

Todos los servicios urbanísticos básicos se verán mejorados con la implantación de las nuevas Normas Urbanísticas Municipales. Se ha tener en cuenta que existen aún viviendas que carecen de alguno de estos servicios. Además, es notable la mejora en cuanto al tratamiento de depuración de las aguas residuales, ya que la actual decantadora resulta insuficiente. Aumentará de esta forma la calidad de las aguas en la zona. Se considera el impacto como ***positivo moderado***.

7.5. ACTIVACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES

Los principales riesgos naturales y tecnológicos identificados en el término municipal de Villademor de la Vega son: el riesgo de inundación por desborde del río Esla; el riesgo de contaminación del río por vertido de aguas residuales; y el riesgo de contaminación de aguas subterráneas y suelos por el depósito de residuos. Todos ellos se describen y analizan a continuación:

▪ *Inundabilidad por desborde del río Esla*

Se destaca que la práctica totalidad del casco urbano se encuentra fuera de las zonas inundables del margen del río Esla. Además, la zona inundable ha sido clasificada como suelo rústico de protección natural. Las Normas Urbanísticas Municipales no prevén, por tanto, ninguna nueva edificación en las zonas inundables de las corrientes que discurren por el municipio.

▪ *Vertidos de aguas residuales al río Esla*

Las aguas residuales serán vertidas a colector municipal para su posterior tratamiento en depuradora. En este aspecto, el río y la calidad de sus aguas se verá beneficiado, ya que en la actualidad existe una fosa séptica o decantadora, insuficiente para el adecuado proceso de depuración de las aguas vertidas. Con las nuevas Normas Municipales, las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento de depuración.

El agua residual se ajustará a los requisitos contemplados en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

En cuanto a los vertidos de aguas residuales procedentes de uso doméstico o industrial, regirá la normativa correspondiente a la *Ley de Aguas* 29/1985, de 2 de agosto. La depuración de las aguas residuales se realizará de forma que su vertido al cauce público tenga las siguientes características:

- El pH se aproximará a 7,5 controlado
- Los materiales en suspensión no excederán de 30 mg/l
- La DBO en mg/l será inferior a 40 mg de O₂ disuelto absorbido en cinco días a 18°C.
- El nitrógeno expresado en N- y NH₄ no será superior a 10 y 15 mg/l respectivamente.
- El efluente no contendrá sustancias capaces de provocar la muerte de peces.

En el caso de vertidos industriales, antes de la realización del vertido, deberá tramitarse la correspondiente autorización ante la Confederación Hidrográfica, en base al proyecto de depuradora que se presentará a la aprobación de dicho organismo. Estos vertidos a la red general de saneamiento cumplirán los siguientes valores límites: 0,1 mg/l de Pb; 0,1 mg/l de Fe; 0,5 mg/l de Cu; 5mg/l de Zn; 0,001 mg/l de fenol; 0,2 mg/l de As; 0,5 mg/l de Cr; 0,001 mg/l de cianuros libres, compuestos cíclicos y sus derivados halógenos. La temperatura será inferior a 40°C. El pH estará comprendido entre 6 y 10, y la DBO₅ será como máximo de 1000 ppm.

- *Contaminación de aguas subterráneas y suelos por depósito de residuos.*

El incremento de residuos urbanos derivado de los desarrollos urbanísticos previstos por las Normas Urbanísticas de Villademor de la Vega resulta poco significativo. Los residuos serán canalizados a través de la mancomunidad "Oteros-Vega". En Villademor de la Vega existe un vertedero municipal autorizado donde se recogen todos aquellos residuos no canalizados a través de la mancomunidad.

Valoración

A excepción del posible aumento en el depósito de residuos, que podríamos calificar como ***negativo compatible*** debido a su escasa magnitud, los dos primeros aspectos se consideran positivos. En primer lugar, la zona inundable por el río Esla ha sido clasificada como suelo rústico de protección natural, por lo que se considera el impacto como ***positivo compatible***. Por último, la calidad de las aguas de este tramo se verá beneficiada por el mejor tratamiento de las aguas residuales, por lo que se considera el impacto como ***positivo moderado***.

7.6. EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

En el municipio de Villademor de la Vega se localiza un Bien de Interés Cultural declarado y un Punto de Información Cultural (PIC). Se trata del Rollo de Justicia de la villa, conocido como *La Mona* y de la Iglesia parroquial de San Pedro respectivamente.

Las Normas Urbanísticas Municipales consideran que estos bienes deben ser adecuadamente conservados, custodiados y protegidos, asegurando así su integridad y evitando su destrucción o deterioro. Se prohíbe la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno. Se prohíbe del mismo modo toda construcción que pueda alterar el volumen, la tipología, la morfología o el cromatismo de los inmuebles o perturbe su contemplación.

Valoración

El patrimonio cultural del municipio se verá beneficiado con la implantación de las Normas Urbanísticas. Los bienes declarados de interés cultural gozarán así de la máxima protección y tutela, asegurando así su integridad. Se considera el impacto como ***positivo compatible***.

7.7. TIPOLOGÍA DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES

No existen o son de poca importancia las edificaciones fuera del núcleo urbano. Con relación al uso residencial, únicamente se han detectado tres tipologías distintas. Una, la típica vivienda rural, con dependencias agrícolas anexas (cuadras, pajares, cobertizos, etc.), otra es la vivienda unifamiliar, de reciente construcción, en la que desaparecen las dependencias anejas y los materiales empleados difieren de los utilizados para las viviendas tradicionales. El último tipo, aunque prácticamente inexistente y de poca incidencia, se corresponde con los edificios de vivienda colectiva, entendiéndose como tal la que tiene un solo acceso (portal) para varias viviendas, generalmente desarrolladas en bloque.

En cuanto al uso no residencial, existen dentro del núcleo urbano naves de cierta importancia para uso agrícola, ganadero o de almacenaje, ubicadas por lo general en las zonas de contorno. Las edificaciones auxiliares como cuadras, pajares o cobertizos, se encuentran generalmente situadas en las zonas interiores de los solares, o bien en calles de menor importancia pero siempre unidos de alguna forma a las edificaciones principales. Actualmente y de cara a la ordenación dentro de las Normas, se deberán considerar como elementos que no entren en discordia con la trama urbana actual, no permitiéndose tipologías de este tipo dentro de la zona histórica.

Clara diferencia con los anteriores tipos de edificaciones presentan aquéllas de equipamiento y servicios, como son las iglesias existentes, centros docentes o centros culturales, que mantienen una tipología característica y propia al uso a desarrollar, manteniéndose como elementos singulares.

Las condiciones de edificación varían dependiendo del tipo de suelo sobre el que se vaya a edificar. A continuación se describen, de forma breve, estas condiciones de edificación para las diferentes tipologías de suelos.

<i>Zona</i>	<i>Tipología edificatoria</i>	<i>Edificabilidad</i>	<i>Alturas</i>	<i>Fondos</i>	<i>Parcela mínima</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Retranqueos</i>
<i>Casco antiguo</i>	Cerrada	1,5 m ² /m ²	2 plantas (7m)	15 m	150 m ²	No se limita	No se permiten
<i>Ensanches</i>	Diversa	0,8 m ² /m ²	2 plantas (7m)	7 m	350 m ²	65 % máximo	3 m
<i>Industria/ Almacenes</i>	Tipo Nave	0,5 m ² /m ²	2 plantas (8m)	No se limitan	500 m ²	50 % máximo	5 m

Fuente: Normas Subsidiarias municipales de Villademor de la Vega

Los cierres provisionales deberán enfoscarse y pintarse. No se permitirán acabados de ladrillo salvo que sean específicamente de Cara Vista. Cualquier tipo de instalación que deba situarse en la cubierta se ubicará y diseñará de forma que no sea visible desde la vía pública o que pase lo más desapercibida posible, mimetizando su aspecto con los colores del fondo visual.

Valoración

Todas las edificaciones estarán obligadas a mantener un diseño estético de carácter unitario respetando las pautas de arquitectura tradicional en el entorno geográfico de la comarca, evitando las pautas de diseños innovadoras y las estridencias de carácter estético. Este aspecto es importante en cuanto al paisaje de la zona, que no se verá deteriorado con la implantación de las nuevas normas, las cuales aseguran una cierta homogeneidad dentro del municipio. Se califica el impacto como ***positivo compatible***.

7.8. RESUMEN DE EFECTOS AMBIENTALES

<i>Efecto significativo</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Valoración</i>
Reducción de suelo agrícola productivo	<i>Negativo</i>	<i>Compatible</i>
Conservación de zonas sensibles	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Dimensionamiento de la oferta de suelo	<i>Negativo</i>	<i>Compatible</i>
Suficiencia servicios urbanísticos básicos: abastecimiento	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Suficiencia servicios urbanísticos básicos: saneamiento	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Suficiencia servicios urbanísticos básicos: alumbrado	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Suficiencia servicios urbanísticos básicos: suministro eléct.	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Riesgos ambientales: inundabilidad	<i>Positivo</i>	<i>Compatible</i>
Riesgos ambientales: vertidos al río	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Riesgos ambientales: depósito de residuos	<i>Negativo</i>	<i>Compatible</i>
Efectos sobre el patrimonio cultural	<i>Positivo</i>	<i>Compatible</i>
Tipología de las nuevas edificaciones	<i>Positivo</i>	<i>Compatible</i>

Fuente: Elaboración propia

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Conforme a lo previsto en el artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, el Ayuntamiento de Villademor elaborará con una periodicidad de 4 años un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica de la misma.

Este informe surtirá los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, para lo que deberá cumplir todos los requisitos en ella exigidos.

El informe de seguimiento será elevado al Pleno del Ayuntamiento y trasladado a las Administraciones afectadas y personas interesadas que hayan participado en el proceso de elaboración de la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales.

Entre las finalidades del informe de seguimiento figurará la evaluación de la necesidad de proceder a la revisión de las Normas Urbanísticas, conforme al menos a los criterios mínimos de sostenibilidad citados en la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Suelo, cuando en los dos últimos años se haya producido un incremento superior al 20 por ciento de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio.

9. ANÁLISIS DE LA COHERENCIA DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS

9.1. DESARROLLO DE LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Son varios los aspectos de las Normas Urbanísticas Municipales que conllevan a la mejora de las condiciones dentro del municipio.

- Los proyectos de urbanización se tendrá en cuenta la normativa sectorial de obligado cumplimiento, y en especial el cumplimiento de la Normativa sobre Accesibilidad y Supresión de barreras de Castilla y León.
- En cuanto a la pavimentación, se decidirá, en función del tráfico pesado admisible y de la categoría de la explanada, el firme que se considere más conveniente para la calzada. Se contemplará la colocación de sumideros de recogida de aguas pluviales que irán conectados a la red de alcantarillado.
- Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento de depuración.
- Será obligatoria la plantación de especies adecuadas al clima de la localidad tanto en vías de tránsito rodado que el propio Plan determine, como en el acondicionamiento de todas las zonas verdes y sistemas de espacios libres.
- Otro aspecto destacable será en la mejora en la prestación de los servicios urbanos básicos tales como el abastecimiento de agua potable, alumbrado público o el suministro de energía eléctrica, todos contemplados en las Normas Urbanísticas.

9.2. CONCESIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES

Todas las actividades, instalaciones o proyectos contemplados en el artículo 3 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, requieren además de la licencia urbanística, un trámite específico regulado por esta Ley, por lo que con arreglo al artículo 293.4 297 del Reglamento de Urbanismo, dentro del propio trámite de la licencia urbanística se da traslado del expediente a la administración competente en materia de Medio Ambiente, realizando una resolución única conjuntamente con la licencia.

9.3. TIPO DE PROTECCIÓN DESTINADA A LA CONSERVACIÓN DE SUELOS

Podemos diferenciar la protección destinada a los diferentes tipos de suelo atendiendo a los usos permitidos en ellos. Para analizarlo nos servimos de la siguiente tabla, anteriormente expuesta, en la que se indican cuáles son los usos permitidos para cada unidad de suelo.

<i>Tipo de suelo</i>	<i>Condiciones de uso</i>
<i>Suelo Urbano</i>	
▪ <i>Casco antiguo</i>	Residencial, de servicios terciarios y de equipamientos
▪ <i>Ensanches</i>	Residencial, de servicios terciarios y de equipamientos
▪ <i>Industria/Almacenes</i>	Industrial
<i>Suelo urbano no consolidado</i>	
▪ <i>Sector A</i>	Residencial
▪ <i>Sector B</i>	Industrial/Almacenes
▪ <i>Sector C</i>	Industrial/Almacenes
<i>Suelo rústico</i>	
▪ <i>Común</i>	- Aprovechamiento agropecuario, forestal o cinegético. - Construcciones vinculadas a explotaciones agropecuarias. - Obras públicas de infraestructuras en general
▪ <i>De asentamiento tradicional</i>	Construcciones de bodegas de tipo tradicional
▪ <i>De protección agropecuaria</i>	- Aprovechamiento agropecuario, forestal o cinegético. - Construcciones vinculadas a explotaciones agropecuarias. - Obras públicas de infraestructuras en general
▪ <i>De protección natural</i>	Ninguno
▪ <i>De protección actividades extractivas</i>	- Aprovechamiento para extracción de tierras - Construcciones vinculadas a las actividades extractivas. - Obras públicas de infraestructuras en general

Fuente: Normas Subsidiarias municipales de Villademor de la Vega

A partir de esta información se puede concluir que es el suelo rústico el que tiene una mayor protección. Dentro de éste destaca el suelo rústico de protección natural, que se corresponde con el área de los márgenes del río Esla, y en el que ningún uso está permitido.

10. RESUMEN NO TÉCNICO

A modo de conclusión de lo expuesto, se exponen los principales rasgos de la dinámica territorial de Villademor de la Vega, que sirven como fundamento y justificación de la ordenación urbanística contenida en las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

10.1. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LOS PLANES
Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villademor de la Vega (León).
ÓRGANO PROMOTOR
Excmo. Ayuntamiento de Villademor de la Vega Pl. Alcalde Pedro Borrego, s/n - 24237 VILLADEMOR DE LA VEGA (León) Teléfono y Fax: 987 760 207 CIF: P-2421100-E Persona de contacto: Azucena Nieto.
ÓRGANO AMBIENTAL
Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio Consejería de Medio Ambiente Junta de Castilla y León

10.2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

El presente documento persigue la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal afectando tanto al núcleo urbano como al resto del término municipal, definiendo el perímetro urbano y la ordenación urbanística concreta de su territorio, clasificando el suelo del ámbito municipal a efectos de enmarcar el territorio en el Régimen Jurídico aplicable para cada tipo de suelo.

10.3. ANÁLISIS OBJETIVO DEL ENTORNO

10.3.1. CLIMA

Se trata de un clima mediterráneo templado. Posee un extenso periodo frío con temperaturas bajas en invierno, con primaveras y otoños frescos, quedando reducido el periodo cálido y seco a apenas dos meses. Las lluvias son escasas y mal repartidas a lo largo del año, concentrándose en los periodos de otoño e invierno. El régimen de vientos es mayoritariamente de componente oeste y abundan las horas de sol.

10.3.2. CALIDAD DEL AIRE

No existen fuentes contaminadoras del aire relevantes ya que la actividad industrial es escasa. Además, las poblaciones vecinas son de pequeño tamaño, por lo que únicamente la calidad del aire puede verse influenciada por la presencia de las distintas carreteras que atraviesan el término municipal. Se puede considerar entonces la contaminación atmosférica general de la zona como despreciable debido al pequeño tamaño de las poblaciones vecinas existentes.

10.3.3. CALIDAD SONORA

Sólo el tráfico debido a la presencia de las carreteras existentes y la pequeña actividad generada dentro del municipio son los focos que pueden ser causa de contaminación acústica, por lo que se puede concluir que la calidad sonora es elevada.

10.3.4. GEOLOGÍA

El término municipal de Villademor de la Vega presenta características de páramo. Dominan los sedimentos terciarios y cuaternarios pertenecientes a la Cuenca del Duero. Los materiales comprendidos entre el Terciario y el Cuaternario presentan una naturaleza litológica homogénea y una disposición estructural simple, apareciendo prácticamente horizontales.

10.3.5. GEOMORFOLOGÍA

La configuración del terreno es predominantemente llana y horizontal, aunque presenta una zona de declive o ladera que desciende desde el páramo hasta la rivera del Esla, donde se ubica el casco urbano. No existen accidentes topográficos importantes. Los límites de la zona están claramente definidos por las terrazas inferiores de ambos ríos. El modelado fluvial es una de las características de este paisaje meseteño en el que las formas planas son los elementos predominantes.

10.3.6. HIDROGEOLOGÍA

En función del tipo de material, se pueden diferenciar dos tipos de acuíferos: superficiales (libres) y profundos (confinados o semiconfinados).

Los acuíferos superficiales más importantes se corresponden a los páramos detríticos y a las llanuras aluviales de los ríos. Los espesores de estos depósitos son pequeños y su interés es escaso. Son los acuíferos profundos, con potencias que superan los 2000 m., los más interesantes desde el punto de vista de captaciones de agua subterráneas.

La calidad química de esta agua subterráneas se clasifica como bicarbonatadas cálcico-magnésicas, siendo aptas para el consumo humano.

10.3.7. HIDROGRAFÍA

La red hidrográfica del municipio pertenece en su totalidad a la cuenca del Duero y Subcuenca del Esla.

En el límite Este del término municipal surca el río Esla, sirviendo de límite con Valencia de Don Juan. El canal del Esla riega la margen derecha del río desde la localidad de Benamariel, donde se realiza la captación de las aguas del río. En el término municipal, la línea del canal delimita la zona de regadío de la zona superior de secano. Según datos procedentes de la Confederación Hidrográfica del Duero se trata de aguas de buena calidad.

10.3.8. EDAFOLOGÍA

Los suelos del término municipal de Villademor de la Vega pertenecen a los siguientes tres órdenes:

- Entisoles: son los suelos más jóvenes de la zona, escasamente desarrollados, y ocupan aproximadamente un 20% de su superficie total. Se localizan en las márgenes de los ríos Órbigo, Esla y sus afluentes.
- Inceptisoles: presentan un grado de evolución mayor que los anteriores y ocupan también un 20% de la superficie.
- Alfisoles: son los suelos más viejos y, junto con algunos Entisoles, los que presentan mayores posibilidades para el cultivo. Ocupan el 60% restante.

La profundidad de los suelos es muy variable, siendo mayor en las riberas que en el páramo, donde existe una capa arcillosa a poca profundidad que dificulta el drenaje y crea serios problemas en algunos cultivos como la alfalfa.

10.3.9. VEGETACIÓN

▪ *Vegetación potencial*

La zona de estudio se encuentra en la región Mediterránea, dentro de la subregión Mediterránea occidental, en la superprovincia Mediterráneo-Iberoatlántica, en la provincia Carpetano-Ibérico-Leonesa, y dentro de ella a caballo entre los sectores Lusitano duriense y Orensano sanabrés.

Los ecosistemas maduros o cabezas de serie tienen carácter forestal (encinares, quejigares, etc.). Se trata del piso mediterráneo español de vocación forestal y ganadera por antonomasia. Dentro del piso supramediterráneo, la zona de estudio se encuadra en las series supramesomediterráneas. Cada serie de vegetación está formada por varias etapas en las que aparece el clímax o etapa madura, y el resto son etapas de regresión de ésta. En este caso, la primera etapa estaría representada por denso bosque de encinas. Por regresión sucesiva de la etapa clímax aparecería una etapa de bosque aclarado, seguida de otras etapas de matorral denso (piornal), matorral degradado (jaral) y pastizal.

▪ ***Vegetación actual***

Los cultivos cerealistas y de regadío son el tipo de biotopo es el que más representación tiene en la zona de estudio. Otra parte de la superficie está ocupada por pastizales en los que las gramíneas, papilionáceas y ciperáceas constituyen la vegetación dominante. En ellos, las plantas leñosas o la vegetación arbórea no prosperan o lo hacen poco. La zona de la ribera del río Esla es la de mayor naturalidad y riqueza. Destacan en esta zona el chopo común y el chopo blanco.

10.3.10. ESPACIOS PROTEGIDOS DE INTERÉS ESPECIAL

- ❖ Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), ES4130079, "***Riberas del río Esla y Afluentes***".

La superficie ocupada por este lugar la define el cauce del río más una anchura en cada margen en la que encontramos la típica vegetación de ribera, siendo ésta la zona en la que se vislumbra mayor grado de naturalidad y biodiversidad.

10.3.11. HÁBITATS LOCALIZADOS EN ZONAS PRÓXIMAS

Los hábitats de importancia más cercanos a la zona de estudio son los siguientes:

- Ríos alpinos y la vegetación leñosa de sus orillas
- Ríos mediterráneos de caudal permanente
- Vegetación flotante de los ríos
- Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos
- Bosques de fresnos
- Bosques aluviales
- Bosques galería o de rivera

10.3.12. FAUNA

Del total de aves inventariadas en la zona (109), cabe señalar algunas que cuentan con cierto grado de protección como son el milano real y el alimoche, ambas catalogadas como *en peligro de extinción*.

De entre los mamíferos se puede destacar, por el mismo motivo, la presencia de la nutria, el lobo o el turón, todos ellos *casi amenazados*.

En cuanto a los reptiles, anfibios y peces existen también poblaciones que cuentan con algunas especies con cierto grado de protección.

10.3.13. PAISAJE

En cuanto a los componentes del paisaje, en el área estudiada el relieve es prácticamente llano. La litología está constituida por cantos redondeados con arcillas sabulosas rojizas y arenas, además de los terrenos aluviales. En cuanto a la presencia de agua es importante destacar la proximidad del río Esla. Atendiendo a los componentes bióticos, la vegetación está dominada por los cultivos de regadío y en cuanto a los factores antrópicos, decir que se trata de una zona antropizada y, por lo tanto, degradada. Dominan los colores amarillos, verdes y marrones, de distintas tonalidades y brillos dependiendo del tipo de cultivo, suelos, etc

10.3.14. MEDIO SOCIOECONÓMICO

▪ Estructura territorial

El municipio de Villademor de la Vega no presenta una dinámica urbanística de importancia, aun considerando su relativa cercanía y facilidad de comunicación con la capital. En el núcleo urbano es notable la fragmentación parcelaria y el uso es prioritariamente residencial.

Si observamos la trama urbana, detectamos un único núcleo de población, situado en el centro del término, el cual se encuentra dividido en dos partes por la carretera N-630 que va de Norte a Sur. La zona central del núcleo urbano representa la trama más antigua y consolidada. Fuera del perímetro del casco antiguo se encuentra una zona más libre con caminos radiales que unen zonas vacías de edificación y campos destinados a fines agrícolas y ganaderos. El cauce del río se sitúa en el extremo Este. Por el Oeste del término municipal se encuentra un pequeño tramo de la autovía A-66 o Ruta de la Plata.

▪ ***Demografía***

Villademor de la vega, como todos aquellos municipios dependientes de la actividad agrícola, ha sufrido en los últimos cincuenta años procesos de emigración que han influido en la pérdida de población del municipio. Ello se debe a los cambios socioeconómicos registrados en España y al mayor desarrollo de ciertas regiones españolas, lo que aumentaba su atractivo laboral y residencial con respecto a los pueblos de la provincia leonesa.

La estructura de población se puede calificar como senil y en vías de retroceso. El peso proporcional de los mayores está creciendo porque, por un lado, se ha producido un notable descenso de las tasas de mortalidad y, por otro, una fuerte caída de la fecundidad. Estas son las causas por las que el crecimiento vegetativo ha sido en los últimos años negativo.

▪ ***Actividad económica***

La población activa total asciende a 229 personas. De éstas, 206 están ocupados y 23 están en paro.

En cuanto a la estructura productiva, es una comarca claramente agrícola, sin descuidar la importancia de la explotación ganadera, principalmente bovino y ovino. En cuanto al sector secundario destaca la construcción. El resto de industrias derivan de ésta y de la actividad agrícola y ganadera. El sector servicios no es de gran importancia y se corresponde con el pequeño comercio.

▪ ***Vías de comunicación***

Las redes de comunicación por carreteras se apoyan básicamente en cuatro vías que cruzan el término municipal de Villademor de la Vega, estas son la carretera LE-23218, que comunica Toral de los Guzmanes con Valencia de Don Juan, la carretera LE-411, la cual conecta Villamañán con Saludes y la carretera N-630 que va desde Gijón a Sevilla, las dos primeras pertenecen a la red vial provincial y la última es de categoría nacional, de gran importancia para la comunicación de la provincia y de la zona norte de la península y con una gran intensidad de tráfico. También se encuentra, al oeste del término municipal, un pequeño tramo de la autopista A-66.

▪ **Patrimonio cultural**

Destaca la Iglesia parroquial de San Pedro, con una torre estilo mudéjar y catalogada como Punto de Información Cultural (PIC), y el rollo en la plaza contigua, declarado Bien de Interés cultural en 1963, y que es conocido como *La Mona* por los habitantes del municipio. Otros puntos de interés del pueblo son la Iglesia del Cristo y la Ermita de la Piedad. También una casa del siglo X en la plaza, con un escudo de la época.

▪ **Usos del suelo**

Villademor de la Vega cuenta con una superficie de 1.677,86 Ha, considerando la superficie rústica y urbana. En cuanto a los usos del suelo, la mayor parte de la superficie municipal está clasificada en el instrumento de Planeamiento General como suelo rústico.

Se ha optado por establecer diferentes zonas, en función del distinto grado de consolidación tradicional, diferenciando al mismo tiempo distintos niveles de aprovechamiento urbanístico.

De este modo, el suelo urbano se divide en consolidado y no consolidado. El primero se divide además en casco antiguo, ensanches e industria/almacenes. El segundo engloba tres sectores (A, B y C) destinados a distintos fines. En cuanto al suelo rústico, se diferencian cuatro tipos de suelo con diferentes niveles de protección (común, de asentamiento tradicional, de protección agropecuaria y de protección natural).

10.4. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

La finalidad específica del instrumento de planeamiento es la de definir el perímetro urbano y la ordenación urbanística concreta de su territorio, clasificando el suelo del ámbito municipal a efectos de enmarcar el territorio en el Régimen Jurídico aplicable para cada tipo de suelo. Se establecen como objetivos de ordenación de estas Normas Urbanísticas Municipales, los siguientes:

- A. Establecer una ordenación urbanística para todo el término municipal de Villademor de la Vega, de acuerdo con la vigente legislación urbanística de carácter general, y la autonómica, Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- B. Delimitar y establecer las ordenanzas y normas de edificación dentro del suelo urbano actual de acuerdo con las tipologías edificatorias y usos tradicionalmente consolidados.

C. Regular y delimitar áreas que deben configurar el crecimiento urbano inmediato, estableciendo los aprovechamientos y usos urbanísticos, así como el reparto de cesiones y obligaciones urbanísticas sobre las propiedades del suelo afectadas.

D. Catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservado o recuperados, por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes o infraestructuras de valor cultural o histórico, y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

E. Controlar las emisiones contaminantes, preservando la integridad funcional de los sistemas naturales y la funcionalidad propia de los recursos naturales, e integrar el uso y gestión de los espacios naturales con la dinámica y desarrollo del municipio, para minimizar las afecciones del Plan sobre el medio.

En resumen, como se contempla en el preámbulo de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se pretende crear condiciones de vida cualitativamente mejores y la conservación del patrimonio natural y cultural de los Municipios.

10.5. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS

Para la propuesta de los diferentes escenarios se tuvo en cuenta la situación actual del municipio, que no había poseído hasta el momento ningún plan urbanístico propio, rigiéndose en cuanto al régimen de licencias y ordenanzas de edificación, por las Normas Subsidiarias de ámbito provincial.

- *Alternativa 0: Mantenimiento de las Normas subsidiarias de ámbito provincial como instrumento de ordenación.*

Se puede intuir que, en ausencia de un instrumento de planeamiento propio, el crecimiento o desarrollo urbano del término municipal pueda producirse de forma desordenada, con las consecuencias negativas que suelen venir asociadas a estas actuaciones como son la destrucción del paisaje natural, daños a los recursos hídricos, suelos, biodiversidad, flora y

fauna, carencia de infraestructuras necesarias para la adecuada gestión de residuos y vertidos, y asegurar los servicios básicos necesarios para el bienestar de la población.

- *Alternativa 1: Implantación de las Normas Urbanísticas municipales.*

La implantación de las Normas Urbanísticas Municipales supondría una garantía, desde el punto de vista del planeamiento urbanístico y la ordenación del territorio, del mantenimiento de las condiciones sociales y naturales deseadas dentro del municipio.

Disponer de una normativa propia y adaptada a las peculiaridades del municipio supone la preparación de forma anticipada y racional de un asentamiento social y económicamente adecuado para resolver los problemas de urbanización ya planteados y prevenir los que puedan surgir en el futuro, evitando así la indisciplina urbanística a través de instrumentos de control y posibilitando la coordinación de las inversiones públicas y la justicia en la distribución de la financiación de los fondos de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.

Se considera esta última alternativa como la más favorable dentro de la coherencia territorial general, de aquí el interés del Ayuntamiento de Villademor de la Vega en disponer de unas Normas Urbanísticas Municipales propias.

10.6. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA

<i>Efecto significativo</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Valoración</i>
Reducción de suelo agrícolamente productivo	<i>Negativo</i>	<i>Compatible</i>
Conservación de zonas sensibles	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Dimensionamiento de la oferta de suelo	<i>Negativo</i>	<i>Compatible</i>
Suficiencia servicios urbanísticos básicos: abastecimiento	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Suficiencia servicios urbanísticos básicos: saneamiento	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Suficiencia servicios urbanísticos básicos: alumbrado	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Suficiencia servicios urbanísticos básicos: suministro eléct.	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Riesgos ambientales: inundabilidad	<i>Positivo</i>	<i>Compatible</i>
Riesgos ambientales: vertidos al río	<i>Positivo</i>	<i>Moderado</i>
Riesgos ambientales: depósito de residuos	<i>Negativo</i>	<i>Compatible</i>
Efectos sobre el patrimonio cultural	<i>Positivo</i>	<i>Compatible</i>
Tipología de las nuevas edificaciones	<i>Positivo</i>	<i>Compatible</i>

Fuente: Elaboración propia

10.7. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS DE CONTROL

Conforme a lo previsto en el artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, el Ayuntamiento de Villademor elaborará con una periodicidad de 4 años un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica de la misma.

Este informe surtirá los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, para lo que deberá cumplir todos los requisitos en ella exigidos.

El informe de seguimiento será elevado al Pleno del Ayuntamiento y trasladado a las Administraciones afectadas y personas interesadas que hayan participado en el proceso de elaboración de la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales.

10.8. ANÁLISIS DE COHERENCIA DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS

DESARROLLO DE LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

- Los proyectos de urbanización se tendrá en cuenta la normativa sectorial de obligado cumplimiento, y en especial el cumplimiento de la Normativa sobre Accesibilidad y Supresión de barreras de Castilla y León.
- En cuanto a la pavimentación, se decidirá, en función del tráfico pesado admisible y de la categoría de la explanada, el firme que se considere más conveniente para la calzada. Se contemplará la colocación de sumideros de recogida de aguas pluviales que irán conectados a la red de alcantarillado.
- Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento de depuración.
- Será obligatoria la plantación de especies adecuadas al clima de la localidad tanto en vías de tránsito rodado que el propio Plan determine, como en el acondicionamiento de todas las zonas verdes y sistemas de espacios libres.
- Otro aspecto destacable será en la mejora en la prestación de los servicios urbanos básicos tales como el abastecimiento de agua potable, alumbrado público o el suministro de energía eléctrica, todos contemplados en las Normas Urbanísticas.

CONCESIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES

Todas las actividades, instalaciones o proyectos contemplados en el artículo 3 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, requieren además de la licencia urbanística, un trámite específico regulado por esta Ley, por lo que con arreglo al artículo 293.4 297 del Reglamento de Urbanismo, dentro del propio trámite de la licencia urbanística se da traslado del expediente a la administración competente en materia de Medio Ambiente, realizando una resolución única conjuntamente con la licencia.

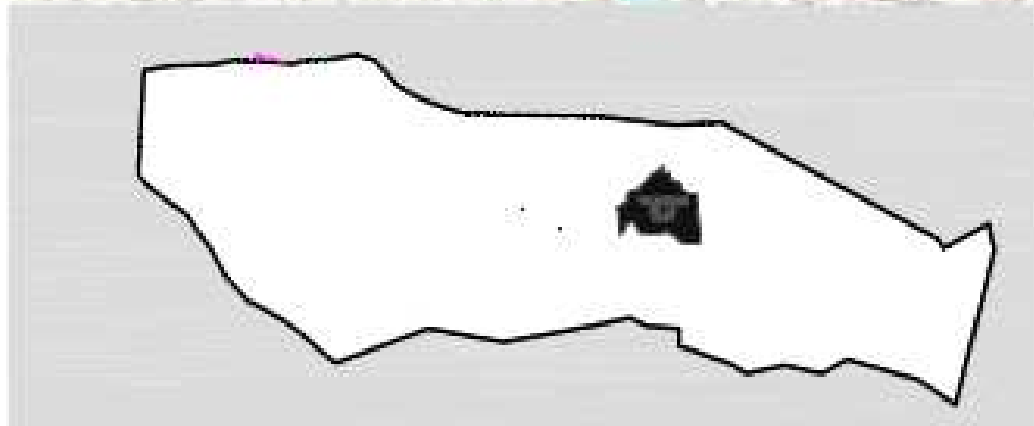
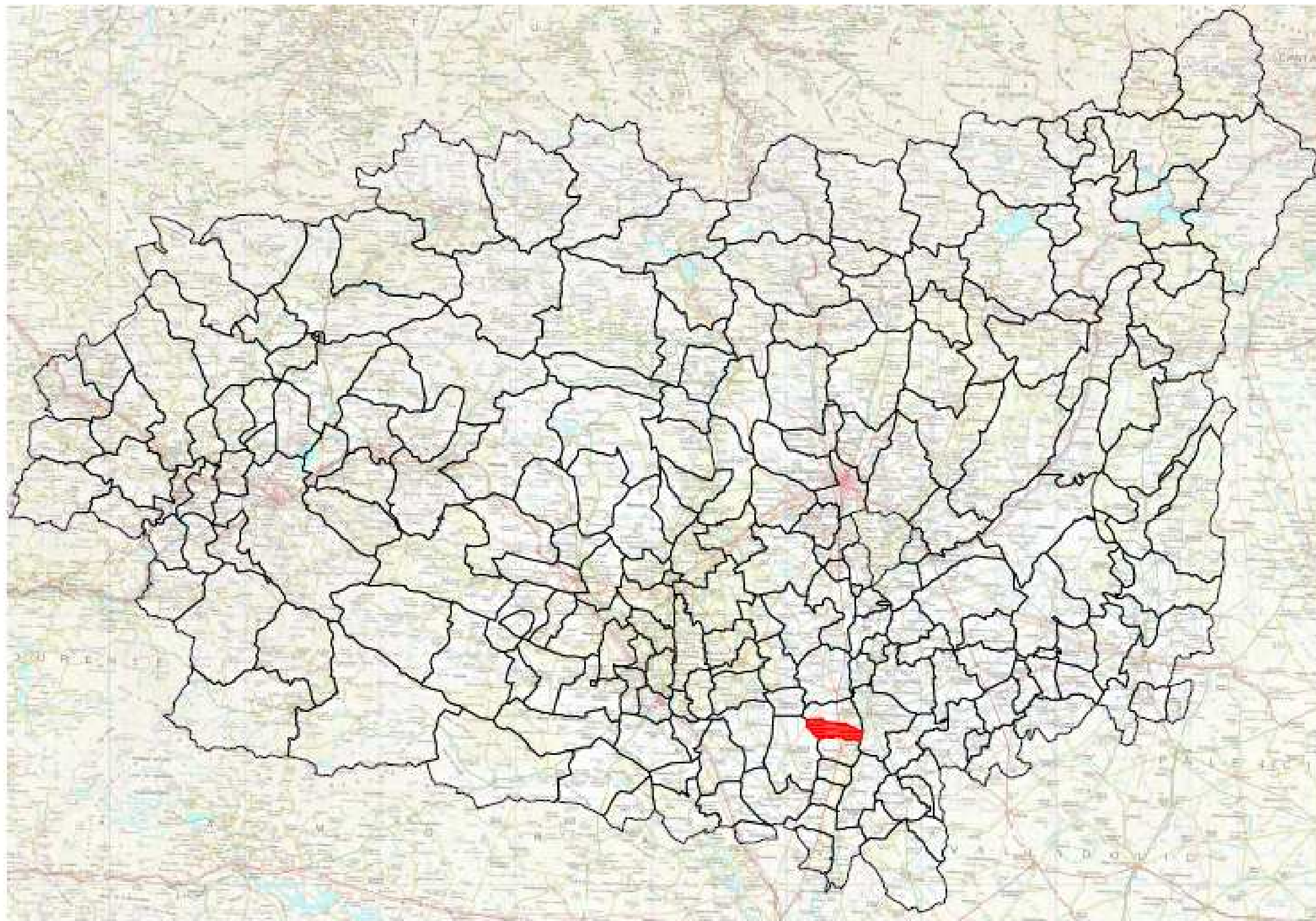
TIPO DE PROTECCIÓN DESTINADA A LA CONSERVACIÓN DE SUELOS

<i>Tipo de suelo</i>	<i>Condiciones de uso</i>
<i>Suelo Urbano</i>	
▪ <i>Casco antiguo</i>	Residencial, de servicios terciarios y de equipamientos
▪ <i>Ensanches</i>	Residencial, de servicios terciarios y de equipamientos
▪ <i>Industria/Almacenes</i>	Industrial
<i>Suelo urbano no consolidado</i>	
▪ <i>Sector A</i>	Residencial
▪ <i>Sector B</i>	Industrial/Almacenes
▪ <i>Sector C</i>	Industrial/Almacenes
<i>Suelo rústico</i>	
▪ <i>Común</i>	- Aprovechamiento agropecuario, forestal o cinegético. - Construcciones vinculadas a explotaciones agropecuarias. - Obras públicas de infraestructuras en general
▪ <i>De asentamiento tradicional</i>	Construcciones de bodegas de tipo tradicional
▪ <i>De protección agropecuaria</i>	- Aprovechamiento agropecuario, forestal o cinegético. - Construcciones vinculadas a explotaciones agropecuarias. - Obras públicas de infraestructuras en general
▪ <i>De protección natural</i>	Ninguno
▪ <i>De protección actividades extractivas</i>	- Aprovechamiento para extracción de tierras - Construcciones vinculadas a las actividades extractivas. - Obras públicas de infraestructuras en general

Fuente: Normas Subsidiarias municipales de Villademor de la Vega

11. ANEXOS

11.1. PLANOS



ELABORADO POR:

novotec

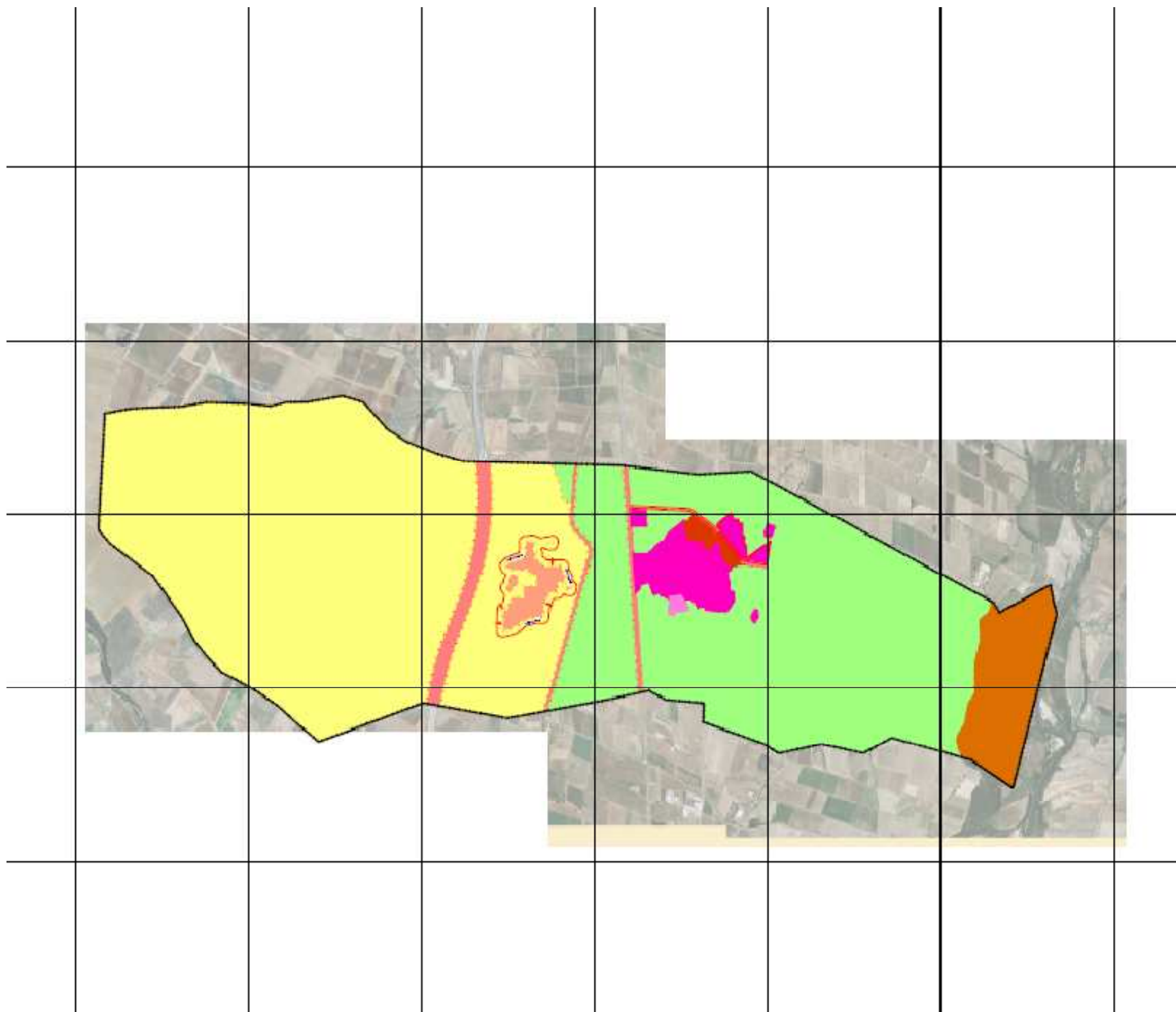
PROPIEDAD:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILADEMOR DE LA VEGA

TÍTULO:

PLANO DE SITUACIÓN



LEYENDA

Suelo URBANO

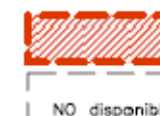
CONSOLIDADO (54,9 has)

NO consolidado (1,9 has)

Suelo Urbanizable

DELIMITADO (7,3 has)

NO delimitado



Suelo RUSTICO (1.599,4 has)

a - comun (846,5 has)

b - entorno urbano

c - asentamiento tradicional (19,0 has)

d - proton. agropacuaría (597,8 has)

e - proton. de infraestructuras

Autovía A-66 27,2 has.
Carretera N-630 10,3 has.
Canal de Regadío 8,9 has.
Acceso norte 2,9 has.

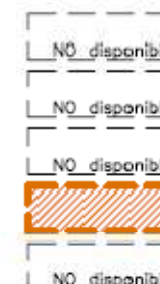
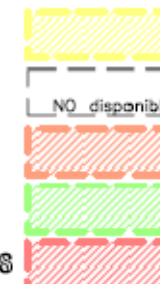
f - proton. cultural

g - proton. natural

h - proton. especial

i - activd. extractivas (86,7 has)

j - asentm. irregular



TOTAL Sup. Term. Municipal (1.663,5 hs)

ELABORADO POR:

novotec

PROPIEDAD:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLADEMOR DE LA VEGA

TITULO:

TIPOLOGÍAS DE SUELO

11.2. COMUNICADOS DE ORGANISMOS ORFICIALES